

AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

CPN OSCAR A. SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

LIC. ABDO OMAR ESPER

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

EXPTE. N° 242 – 2.265/09 Auditoría Proyecto N° III – 13/09.

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE TARTAGAL

OBJETO: Evaluar la información producida por el Municipio, referida a la Ejecución Presupuestaria, Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Auditoría Financiera y de Legalidad.

PERÍODO AUDITADO: Segundo Semestre Ejercicio 2008 y Primer Semestre Ejercicio 2.009.

TAREAS DE CAMPO: Desde el 20/07/09 al 21/08/09.

EQUIPO DESIGNADO: C.P.N. Mónica Segura
LIC. Mario L. Villarroel
Dr. Marcelo P. Grande
Ing. Juan C. Flores

ÍNDICE

Contenido	Pág.
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	
2.1. Consideraciones Generales _____	3
2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados _____	3-6
2.1.2. Marco Normativo	
2.1.2.1. De Carácter General _____	6
2.1.2.2. De Carácter Particular _____	7-8
2.2. Limitaciones al Alcance	8
3. ACLARACIONES PREVIAS	10-11
3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable _____	12
3.2. Evaluación del Sistema de Control Interno	13
3.3. Cuestiones pasibles de un estudio posterior _____	13
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	
4.1. Análisis de Ejecuciones Presupuestarias _____	13
4.2. Análisis de Contrataciones de Bienes y Servicios _____	16
4.3. Análisis de Contrataciones de Obras y Servicios Públicos _____	45
4.4. Medio Ambiente _____	89
5. RECOMENDACIONES	93
6. OPINIÓN	101
ANEXOS	
ANEXO 1: Órdenes de Pagos sin retención de Impuesto a las Ganancias	102
ANEXO 2: Subsidios a Evacuados	103
ANEXO 3: Órdenes de Pago de Contrataciones de Máquinas Basural	104

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242 – 2265/09

Señor Intendente del Municipio de Tartagal

Don Sergio Napoleón Leavy

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una Auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tartagal, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo.

1.- Objeto

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tartagal, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 14/09, Proyecto N° III-13/09.

Los objetivos son los siguientes:

1.1.1. Analizar las Ejecuciones Presupuestarias del período auditado.

1.1.2. Analizar las contrataciones de Suministros de Bienes y Servicios; y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio.

1.2. Período auditado: Segundo Semestre del Ejercicio Financiero 2008 y Primer Semestre del Ejercicio Financiero 2009.

2. Alcance del trabajo de auditoría

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados, se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la

Auditoría General de la Provincia, con la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo.

2.1.1.1. Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas a:

1. Municipio de Tartagal

- 1.1. Nota AGPS N° 788/09 del Área de Control III, al Sr. Intendente Municipal, con respuesta mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
- 1.2. Nota al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal – Expte. Municipal N° 243.324/09, con respuesta mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
- 1.3. Nota al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal – Expte. Municipal N° 243.323/09, con respuesta mediante entrega de documentación durante las tareas de campo
- 1.4. Nota al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal – Expte. Municipal N° 243.322/09, con respuesta mediante nota de fecha 06/08/09- Nota Externa AGPS N° 282/09
- 1.5. Nota a la Sra. Secretaria de Hacienda – Expte. N° 243.321/09, solicitando información de personal.
- 1.6. Nota a la Sra. Magdalena Coronel – Expte. N° 243.320/09, solicitando información relacionada con el personal.
- 1.7. Nota al Sr. Director de Personal – Expte. N° 243.319/09, solicitando información relacionada con el personal.
- 1.8. Nota a Secretaria de Hacienda, del 22-07-09 – solicitando información sobre trabajos de limpieza – Subsidios – contrataciones - Convenios.
- 1.9. Nota al Sr. Secretario de Gobierno Municipal – Expte. Municipal N° 243.367/09, con respuesta mediante nota de fecha 23/07/09.

2. Banco Macro S.A. – Sucursal Tartagal

Nota N° 814/09, solicitud de suministro de copias de anverso y reverso de un listado de cheques librados por el Municipio.

3. Juzgado de Instrucción Formal de 2ª Nominación de Tartagal.

- 3.1. Nota N° 815/09, solicitud de Copia de Denuncia.
- 3.2. Nota de fecha 19/08/09, solicitud de copias de documentación provenientes del basural Municipal.
- 3.3. Nota N° 896/09, solicitud de copia de Denuncia.

4. Dirección General de Rentas de la Provincia.

Nota N° 816/09 AGPS, solicitud de información sobre estampillas fiscales.

5. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Nota Área de Control III AGPS N° 215/09, con respuesta mediante informe de fecha 22/09/09.

2.1.1.2. Relevamiento de documentación relacionada con el objeto de auditoría:

- 1. Proyectos de Obra.
- 2. Contratos de Obra Pública.
- 3. Libros de Obra (Actas, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio).
- 4. Informes de Obra.
- 5. Certificados de Obra.
- 6. Órdenes de Pago y documentación respaldatoria.
- 7. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios Financieros 2008 y 2009.
- 8. Balances de Sumas y Saldos al 31/12/08 y al 30/06/09, sin firma de funcionarios del Municipio.
- 9. Ordenanzas y Resoluciones Municipales referentes a obras y servicios públicos (enumeradas en el Capítulo de Comentarios).

2.1.1.3. Entrevistas con funcionarios del Municipio

A fin de tomar conocimiento de las funciones y los procedimientos llevados a cabo en la Administración Municipal, fueron entrevistados los señores:

1. Intendente Municipal: Sr. Sergio Napoleón Leavy
2. Secretario de Gobierno: Dr. Roberto D. Avellaneda Alfonsín
3. Secretaria de Hacienda: Cra. Alejandra Daniela Trigo
4. Director Contable: Cr. Luis Rolando Spiess
5. Jefa Área Contable: Sra. Magdalena Coronel
6. Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos: Sr. Luis Antonio Hoyos
7. Director de Obras y Servicios Públicos: Arq. Maria Elena Guayán.
8. Secretario de Servicios Públicos: Sr. Anibal Burgos
9. Director de Servicios Generales: M.M.O. Máximo Cruz
10. Encargada del Boletín Oficial Municipal: Sra. Verónica Oviedo.
11. Jefe Base de Trabajo: Sr. Rubén Rodas
12. Encargado de Basural Municipal: Sr. Valverdi Damián Oscar

2.1.1.4. Análisis de Pliegos y Contratos de Obra.

2.1.1.5. Verificación y análisis de Resoluciones aprobatorias de Contratos y Certificados.

2.1.1.6. Verificación de imputación presupuestaria del costo de las obras analizadas.

2.1.1.7. Análisis de documentación respaldatoria de las Órdenes de Pago (O.P.).

2.1.1.8. Comprobaciones aritméticas de las cantidades físicas e importes de obra certificadas, deducciones efectuadas por Fondo de Reparo, Gastos de Inspección y Anticipos Financieros.

2.1.1.9. Cotejo de cantidades y costos unitarios certificados con los valores consignados en Cómputos Métricos y Precios Unitarios de los pliegos de contratación.

2.1.2 Marco Normativo

2.1.2.1. De carácter general:

1. Constitución de la Provincia de Salta.
2. Ley Nac. N° 25.345 – Prevención de la Evasión fiscal.
3. Ley Nac. N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.
4. Ley Nac. N° 25.013 - Pasantías de estudiantes.

5. Decreto P.E.N. N° 1.227/01 – pasantías de estudiantes
6. Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
7. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
8. Ley Prov. N° 6.068 - Estatuto del Empleado Público Municipal.
9. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
10. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
11. Ley Prov. N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta
12. Leyes N° 7.529/08 y N° 7.563/09 - Emergencia Hídrica.
13. Ley N° 7.567/09 - Emergencia Sanitaria.
14. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 Reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
15. Decreto N° 3.097/00, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
16. Decreto N° 2.299/03, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.
17. Decreto Ley N° 09/75 – Código Fiscal de la Provincia.
18. Ley N° 20.628- Impuesto a las Ganancias.

2.1.2.2. De carácter particular

1. Ley N° 6.555 – Carta Municipal de Tartagal
2. Ordenanza N° 935/98 – Creación de Estructura Orgánica Funcional.
3. Ordenanza N° 754/04 – Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
4. Ordenanza N° 1.346/08 – Presupuesto General Ejercicio 2008.
5. Ordenanza N° 1.435/09 – Presupuesto General Ejercicio 2009.
- 6.- Ordenanzas N° 1432/09, 1438/09 y 1459/09. Res. DEM N° 14740/09.

2.1.3. Identificación de la documentación, informes y registros examinados

1. Provistos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal

- 1.1. Legajos técnicos de obras ejecutadas por Administración desarrolladas en los puntos 4.1.2.1 y 4.1.2.2.
- 1.2. Nota del Sec. de Obras y Servicios Públicos, de fecha 19 de agosto del 2009, informe sobre convenios con Estaciones de Servicios control de combustibles y lubricantes.

1.3. Nota del Secretario de Servicios Públicos, de fecha 20 de agosto del 2009, informe referido a las facultades de contratación.

2. Provisos por la Secretaría de Hacienda Municipal

Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de Compra de Materiales, Pago de Contratos de Locación de Servicios desarrollados en los puntos 4.1.2.1 y 4.1.2.2.

Balance de Sumas y Saldos al 31/12/08 y al 30/06/09, sin firma de funcionarios responsables.

3. Banco Macro S.A. Sucursal Tartagal

Nota de fecha 10 de agosto del 2009 y copia certificada de anverso y reverso de cheques solicitados.

2.2. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos:

1. No fueron suministradas las Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2008 (Art. N° 50 de la Ley de Contabilidad), ni la del Primer y Segundo Trimestre del 2009 lo que impidió la comparación, análisis integral y particular de las cuentas y determinación y análisis de los desvíos respecto de los valores incluidos en los respectivos Presupuestos.
2. La documentación incompleta de las obras, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Verificación aritmética de cantidades certificadas.
 - Análisis de Informes de Obra.

- Evaluar la gestión del Municipio, tanto en las obras ejecutadas por administración, como en las obras ejecutadas por contrato a terceros.
3. Respecto a los trabajos efectuados en el Basural Municipal, los volúmenes de residuos mencionados en el Informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable son estimativos, en razón de:
- La insuficiencia de datos registrados, tanto de las horas-máquinas trabajadas como del ingreso de vehículos al predio del Basural Municipal.
 - La discordancia entre los datos registrados en Casilla de Acceso al predio del Basural Municipal y en la Base de Trabajo Municipal, con los informados por el Ejecutivo Municipal.
 - La adopción del mismo rendimiento de máquina, a las que realizan trabajos en el Basural de la Ciudad de Salta, con las limitaciones respecto a las horas diarias trabajadas, pericia del chofer y condiciones laborales particulares de cada predio.
 - La imposibilidad de diferenciar los volúmenes de residuos depositados en el periodo de análisis, respecto de los residuos depositados anterior y posteriormente a este periodo, por no contar con los elementos tecnológicos a tal efecto.

Estas limitaciones impiden efectuar una valoración razonable de las horas-máquinas empleadas, en la ejecución de los trabajos de traslado, acordonamiento y nivelación de los residuos depositados en el periodo en cuestión.

4. En el punto 4.2.6 del presente IAD, consta análisis y observaciones respecto del convenio firmado entre la Provincia de Salta y el Municipio en el mes de octubre de 2.008, para la “Construcción de pista para deportes extremos Skate Park – Tartagal”. En este punto se manifestó que el Municipio había recibido por parte de la Provincia un adelanto de obra por la suma de \$ 60.300, en concepto de *Anticipo* correspondiente al 30 % del valor de la obra. Del Mayor de la cuenta N° 2.3.29 – F, surgen entre el 08/10/09 y el 18/12/08 depósitos por la suma de \$ 84.380,05 (pesos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta con

cinco centavos). El presupuesto de la obra era de \$ 201.742,42 (pesos doscientos un mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centavos), con un plazo de ejecución era de 90 (noventa) días a contar desde el inicio de los trabajos. El Municipio contesta las observaciones formuladas en el IAP manifestando que: *“dado que la obra fue abandonada por el primer contratista, se contrató a otra para finalizar la obra”*. Nada se dice respecto del grado de avance que presentaba la misma. En el legajo enviado consta que la obra fue terminada por “Nelson Construcciones” perteneciente al Ciudadano identificado con el DNI N° 28.096.488, con un presupuesto oficial de \$ 144.389,48 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos), y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días. Dado que el cuerpo de auditores, se vio imposibilitado de efectuar constatación “in situ” de la obra, al momento de la realización de los trabajos de campo, no se pudo comprobar en ese momento, el grado de avance la de misma por parte del primer contratista.-

5. La falta de la documentación que se detalla en Acta de fecha 21/08/09.

3.- Aclaraciones previas

Resulta conveniente hacer mención a la situación de emergencia en la que se encontraba el Municipio durante el período auditado, teniendo en cuenta, que durante que en el mismo, convergieron , situaciones que determinaron el dictado de normas, con consecuencia directa en los procedimientos de contratación utilizados por el Municipio, por lo que resulta conveniente mencionar el alcance de cada una de las mismas.

Estado de Emergencia Hídrica:

En relación al Estado de emergencia Hídrica, debemos decir que las Leyes N° 7.529 y N° 7.563 prorrogaron durante los años 2008 y 2009 el Estado de Emergencia Hídrica en el Departamento General San Martín. Las mismas enmarcan a la emergencia y urgencia como el: *“resultante de las extraordinarias precipitaciones, y habilitan a la*

realización de obras destinadas a reparar los daños ocurridos como de prevención de otros que las fuertes corrientes pudieren generar en la infraestructura caminera, edilicia, de provisión y transporte de energía eléctrica, de mercadería y de agua potable”.

Estado de Emergencia Sanitaria:

Mediante la sanción de la Ley N° 7.567 se declara el estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento San Martín hasta el 31/05/09, enmarcando en su contexto a las obras establecidas en los 9 (nueve) convenios firmados con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), esto es obras directamente relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y líquidos cloacales.

Normas Municipales referidas a la emergencia.

Ordenanza N° 1.432/09, de fecha 19 de enero de 2009.

Declara a partir del 19/01/09 la emergencia sanitaria en el Municipio por el plazo de 180 días, con el fin de superar el estado de deterioro de la red cloacal y del agua.

Resolución Municipal N° 14.740/09, de fecha 11 de febrero de 2009.

Por intermedio de la misma se declara la situación de catástrofe a la zona de la Ciudad de Tartagal, afectada por el alud del día 09/02/09, flexibilizando los procedimientos de compras y contrataciones *“de todo lo necesario para atender a los damnificados por la catástrofe y reestablecer los servicios públicos esenciales de la población, artículo 2 (art 13 de la Ley 6.838)”*.

Ordenanza N° 1.438/09, de fecha 12 de febrero de 2009.

Declara en estado de desastre a la Ciudad de Tartagal, y establece una serie de exenciones y subsidios para los damnificados directos. (Impuestos, Tasas, Subsidios etc.).

Ordenanza N° 1.459/09 de fecha 14 de mayo de 2009.

Considera que, el alud ocurrido el 09/02/09 fue la consecuencia directa de la falta de previsión tanto por parte del Gobierno Provincial como Municipal. Fundamenta esta afirmación en un hecho similar ocurrido en el año 2006 con derrumbe de casas en la rivera del Río Tartagal, lo cual originó la sanción de la Ordenanza N° 1135. Que en sus

considerandos mencionaba que el alud sufrido por el Municipio era perfectamente previsible, y que debieron planificarse obras en el río tendientes a evitar este tipo de situaciones, que no se concretaron. Estas Ordenanzas entre otros aspectos crean un registro de familias afectadas, forma y organiza un sistema Municipal de defensa civil y un plan de emergencia por inundaciones, otorgando al D.E.M un plazo de 20 (veinte) días hábiles, a contar desde el 28/05/09, a efectos que proceda a su reglamentación.

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que, pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes emitidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en particular en el apartado de Observaciones de este Informe.

Sin perjuicio de lo expresado se indican a continuación las normas cuyo cumplimiento ha sido vulnerado, en términos generales, por la Administración Municipal:

- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72). Ley de Contabilidad.
- Dto. Ley N° 9/75 (t. o. Dto. N° 2039/05), Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.348, Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068, Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.103, Sistema de Control no Jurisdiccional. (Art.32 inc. b)
- La obligación de dar a publicidad el Estado de Ingresos y Egresos de los Recursos Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal.
- Retención del Impuesto a las Ganancias Res AFIP N° 830/00-(Anexo I).

3.2. Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno del Municipio, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información financiera producida por el mismo, el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, y el alcance de los objetivos de la gestión comunal; del mismo resultan las constataciones de debilidades en su funcionamiento que se mencionan en los apartados 3.1 y 4.

3.3. Identificación de las cuestiones pasibles de merecer una investigación posterior.

➤ En el punto 4.3.2.6.1 del presente IAD, se trato el Alquiler de Maquinarias para trabajos en el Predio del Basural. Las observaciones derivadas de esta contratación, y discrepancias existentes en las distintas planillas de ingreso y egreso de las Maquinarias contratadas al Basural. Esta cuestión está siendo objeto de investigación por parte de la Justicia Penal, Juzgado de Instrucción Formal 2 Nominación – Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, en Causas N° 69.185/09 y 69.312/09.

4.- Comentarios y Observaciones

En el presente capítulo se exponen los comentarios y observaciones efectuados por los auditores comisionados, los que fueran comunicados en el Informe de Auditoria Provisorio notificado a través de Cédula de Notificación N° 000639/10 con fecha 18/06/10, al cual la administración municipal efectuó aclaraciones y comentarios, presentados por nota N° 345/10 de fecha 17/08/10 y que fueron analizados y tenidos en cuenta para la elaboración de este Informe de Auditoría Definitivo.

4.1. Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias del período auditado.

La falta de suministro de las Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2008 y las correspondientes al Primer y Segundo Trimestre del Ejercicio Financiero año 2009, impidió la realización de la tarea encomendada.

4.1.1. Fueron suministrados, Balances de Sumas y Saldos, al 31/12/08 y al 30/06/09, provisorios, en impresiones del sistema contable informatizado, sin firma de funcionarios responsables.

4.1.1.1. Balance de Sumas y Saldos al 31/12/08, provisorio

Fecha de Impresión	Totales Deudores	Totales Acreedor
Emitido el 20/08/09	120.565.999,09	120.565.999,09
Emitido el 21/10/09	120.402.843,75	120.402.843,75
Diferencias	163.155,27	163.155,27

Observación N° 1: Ambos listados al 31/12/08, impresos en distintas fechas, presentan diferencias, lo que afecta la integridad y confiabilidad de los importes expuestos.

Cabe mencionar que, en acta de fecha 21 de agosto del 2009, consta la falta de suministro de Balance de Sumas y Saldos, firmados por funcionarios municipales.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal alega que, “Se trata del sistema de gestión contratado por el anterior gobierno municipal, del intendente Darío Valenzuela. Actualmente sabemos que tiene muchas deficiencias, entre ellas la que detecta la Auditoría en su Observación N° 1, como la observación en las etapas del gasto, y retención de ganancias. Dichas falencias las fuimos descubriendo con el uso del mismo sistema y con el paso del tiempo”, luego explica que se encuentra en proceso de contratación de un nuevo sistema operativo.

Por lo expuesto, el Municipio reconoce las diferencias expuestas en el Balance de Sumas y Saldos, sin explicar la diferencia numérica de los saldos, por lo que se mantiene la Observación formulada.

4.1.1.2. Balance de Sumas y Saldos al 30/06/09 provisorio

Fecha de Impresión	Totales Deudores	Totales Acreedor
Emitido el 21-07-09	125.126.177,31	125.126.177,31

4.1.2. Departamento Contable de la Municipalidad de Tartagal.

Se procedió al relevamiento de las tareas que se llevan a cabo en este Departamento.

De las tareas relevadas se procede a la descripción del procedimiento de emisión de Órdenes de Pago: Una vez que se recepciona la Factura del Proveedor, y previa a la verificación del cumplimiento del proceso pertinente, se procede a efectuar la Liquidación prevista en el art. 18 de la Ley de Contabilidad y a la emisión de la Orden de Pago.

Se imprime la Orden de Pago, los comprobantes de retención de la Tasa de Actividades Varias y del Impuesto a las Actividades Económicas, y se emiten los cheques; el legajo es remitido indistintamente a la Secretaría de Hacienda y/o a la Dirección Contable, para la firma.

Observación N° 2: En el Dpto. Contable no consta que se haya instrumentado un Manual de Procedimientos, como así tampoco el Manual de Misiones y Funciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal reconoce la observación expresando, “es verdad que el Municipio posee un defectuoso Manual de Misiones y Funciones”, manifestando que se están realizando el relevamiento de tareas para la corrección del mismo.

Por lo expresado se mantiene la Observación.

Observación N° 3: En el Dpto. Contable de la Municipalidad de Tartagal no consta que se efectúen retenciones, como corresponden, respecto de los impuestos nacionales y establecidos por la normativa pertinente.

Aclaraciones del Ente Auditado: Cabe mencionar que el ente auditado no referencio una respuesta para esta Observación, sin embargo esta Auditoría se remite a la Aclaración de la Observación N° 1 que la incluye cuando expresa: “Se trata del sistema de gestión contratado por el anterior Gobierno Municipal, intendente Darío Valenzuela. Actualmente sabemos que tiene muchas deficiencias entre ellas las que detecta la Auditoría en su Observación N° 1, como la observación de las “Etapas del Gasto”, “Retención de Ganancias”. Dichas falencias las fuimos detectando con el uso mismo del sistema.

Se mantienen la observación porque no ha sido subsanada.

Observación N° 4: No consta que en el Dpto. Contable se registre la ejecución presupuestaria siguiendo la metodología instrumentada por La Ley de Contabilidad de la Provincia, teniendo en cuenta las etapas del gasto Preventivo, Comprometido, Mandado a Pagar y Pagado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal expresa que, “el sistema contable no da la posibilidad de dar cumplimiento a las registraciones en las diferentes etapas del gasto, por que se reconoce la falencia y se mantiene la Observación planteada.

4.1.3 Verificación del cumplimiento de la obligatoriedad de dar a publicidad el Estado de los Ingresos y Egresos de los Recursos del Municipio.

Observación N° 5: El Municipio de Tartagal no cumple con la obligación de dar a publicidad el Estado de Ingresos y Egresos de los Recursos Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal informa que actualmente se presentan las ejecuciones trimestrales al Concejo Deliberante, y que atento a la Observación realizada se publican también en el transparente ubicado en la Dirección de Rentas Municipales, y son incluidas en el Boletín Oficial. Por lo que se mantiene la Observación.

4.2. Análisis legal de las Contrataciones de Suministros de Bienes y Servicios.

4.2.1. Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la gestión municipal,

Se procedió a verificar el cumplimiento del pago y/o existencia de constancia de pago del Impuesto de Sellos en los contratos en los que es parte el Municipio. La tarea fue realizada conforme los contratos proporcionados por Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal.

1. Locaciones de Inmuebles aprobados mediante Resoluciones Municipales:

- 1.1 N° 13.982/08
- 1.2 N° 14.239/08
- 1.3 N° 14.175/08
- 1.4 N° 13.284/07
- 1.5 N° 13.513/07

- 1.6 N° 13.075/07 -
2. Locaciones de Servicios aprobados mediante Resoluciones Municipales:
- 2.1 N° 14.697/09
 - 2.2 N° 14.853/09
 - 2.3 N° 14.913/09
 - 2.4 N° 14.853/09
 - 2.5 N° 14.395/08
 - 2.6 N° 14.853/09 (4 contratos de pasantía)
3. Contrato de Locación de los vehículos identificados con los siguientes dominios:
- 3.1. N°A 056727.
 - 3.2. SCT 699.
 - 3.3. XJU 862.
 - 3.4. XCQ 406.
 - 3.5. TRR 405.
 - 3.6. VGB 140.
 - 3.7. VYN 549.
 - 3.8. CWF 347.
4. Contratos de Locación de la siguiente maquinaria:
- 4.1. Una pala cargadora, marca Zanello – Modelo 4.200 FF.
 - 4.2. Una moto niveladora marca Rotania.
 - 4.3. Una pala cargadora marca Fiat – Modelo 1.999 Motor N° 667.
 - 4.4. Una pala cargadora marca Fiat – Modelo 1.999 Motor N° 674.
 - 4.5. Una pala cargadora John Deere 544.
 - 4.6. Una retropala Marca John Deere Modelo 310 D.
5. Convenio, para remodelación y ampliación del cuartel de bomberos.

6. Contratos individuales de pasantía para formación, los que ascienden al número de 37, concertados con particulares.

Observación N° 6: En los contratos enunciados anteriormente, no constan que se haya procedido al pago del Impuesto de Sellos, obligación tributaria establecida en los artículos 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 informa lo siguiente: *“que tomando la observación planteada por los auditores actualmente todos los contratos están sellados, por su elevado número, quedan puestos a disposición de la AGP para controlar y acreditar el hecho”*. El Municipio reconoce que los contratos no se encontraban debidamente sellados. Afirma que se ha dado cumplimiento con tal recaudo legal, pero no acompaña copias, que lo acredite habiendo tenido oportunidad de hacerlo al ser notificado del IAP. Por lo expuesto se mantiene la observación.-

4.2.2. Trabajos de limpieza del material depositado por el alud, realizados por terceros.

Se realizó una entrevista con el Secretario de Obras Públicas del Municipio, el cual manifestó lo siguiente:

1. Se confeccionaron Planillas Diarias con el detalle de las personas, que realizaron el servicio de limpieza.
2. Las planillas de control fueron confeccionadas por distintas personas: en primer lugar por cuatro agentes municipales, luego por gente que se ofreció voluntariamente con este fin, conocidas por distintos funcionarios municipales y finalmente estuvo a cargo de terceros, estos dos últimos grupos no pertenecían al Municipio.
3. En base a estas planillas se efectuaban los pagos a las personas detalladas en las mismas.

El día 20/02/09 el Sr. Intendente Municipal acordó con las personas que, prestaban el servicio de limpieza, el cobro de la suma de \$ 450,00, por quincena. Por este concepto se efectuó

una primera rendición a la Secretaría de Organización Comunitaria (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) por la suma de \$ 462.669,00.

Se relevaron las planillas referenciadas, clasificándolas de la siguiente manera:

4.2.2.1. Agrupación Velazquez Martha:

Total 15 personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y un importe por la suma de \$ 160,00 a ser abonada a cada uno de ellos.

4.2.2.2. Tony Barría:

Total 46 personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y un importe por la suma de \$ 320,00 a ser abonada a cada uno de ellos.

4.2.2.3. Personal Quitupí:

Total 165 ciento sesenta y cinco personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y un importe por la suma de \$ 320,00 a ser abonado a cada uno de ellos.

4.2.2.4. Planilla autorizada por el Sr. Antonio Hoyos

Total 12 personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y un importe por la suma de \$ 175,00, en concepto de liquidación por tres días y medio (13/02/09)

4.2.2.5. Planilla encargado

Total 31 personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y un importe por la suma de \$ 175,00, a ser abonados a cada uno de ellos.

4.2.2.6. Encargado Alejandro Quiroz:

Total 61 personas, respecto de las cuales consta nombre, apellido, DNI, firma y una columna en la cual se discriminan los días trabajados, y un importe por la suma de \$ 160,00 a ser abonada a aquellos que trabajaron un total de 4 (cuatro) días, y \$ 320,00 a ser abonada a aquellos que trabajaron un total de 8 (ocho) días.

Observación N° 7: El Municipio no pudo verificar si la totalidad de las personas incluidas en las planillas y que cobraron, efectivamente participaron en los trabajos de limpieza.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 realiza las siguientes aclaraciones: *“a pocos días de sucedido el aluvión, se pagó una contribución a mucha gente que trabajó en la emergencia. En medio de ese caos todos los empleados municipales y funcionarios no trabajaron seis ni ocho ni diez horas sino casi todo el día. Nadie cumplía funciones sentado en una oficina. En medio de ese estado se les pagó a aquellos colaboradores por su prestación de servicio de limpieza, a tal efecto se decidió agruparlos para certificar sus trabajos y se los relevó e individualizó perfectamente. Sin desconocer la situación vivida, mientras se realizaba la limpieza del lodo producto del alud, no consta ningún acto de constatación, lo cual no resulta suplido por la agrupación mediante uso de planillas de la gente que eventualmente pudo haber participado de dichos trabajos. Por lo expuesto se mantiene la observación.*

Observación N° 8: Se detectaron la falta de firmas en las planillas respectivas en los siguientes casos:

- 1) Planilla Velazquez: tercero, identificado con el número 3.
- 2) Planilla Tony Barria: terceros identificados con los siguientes números 9, 20, 27, 33 y 41.
- 3) Planilla Quitupí: terceros identificados con los siguientes números 5, 8, 11, 16, 17, 27, 31, 32, 39, 41, 43, 46, 47, 49, 53, 56, 60, 6166, 79, 86, 89, 93, 95, 101, 102, 106, 119, 122, 123, 125, 126, 134, 136, 138, 144, 153, 158, 160, 161, 163 y 164.
- 4) Planilla Quiroz: terceros identificados con los siguientes números: 01, 02, 03, 04, 08, 08, 29, 32, 34, 59 y 60.
- 5) Planilla Antonio Hoyos: tercero identificado con el número 01.
- 6) Planilla Fernández: tercero identificado con los siguientes números: 04 y 23.

Aclaraciones del Ente Auditado: Respecto de esta observación mediante nota externa AGPS N° 000345/10, el Departamento Ejecutivo realiza la siguiente aclaración: *“la falta de firma en las planillas enumeradas obedece sencillamente al hecho que esas personas no se presentaron a*

cobrar y, en consecuencia, no cobraron. Los fondos sobrantes se destinaron a otras planillas de otras agrupaciones. Antes de depositar los fondos nuevamente en el Banco se decidió utilizarlos para pagar a todos los colaboradores. Las constancias se encuentran a disposición de la AGP. . No se acompañan constancias del destino otorgado a dichos sobrantes. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 9: Se advierten diferencias, en el importe diario abonado por este concepto, en el siguiente caso:

Planilla a cargo del Sr. Antonio Hoyos: surge que se abonó a razón de \$ 50,00 por día (\$ 175,00 por tres días y medio),

Planilla a cargo del Sr. Alejandro Quiroz, surge que se abonó a razón de \$ 40,00 por día (\$ 320,00 por 8 días y \$ 160,00 por 4 días).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones por lo cual se mantiene la observación.

4.2.4. Convenio de Obra Pública entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Decreto N° 621/08, aprobó los lineamientos del Plan Nacional de Abordaje Integral, siendo uno de sus objetivos específicos ***“mejorar la calidad de vida de las comunidades a través de la realización de obras de urbanización, infraestructura y servicios públicos”***, y estableciendo como líneas de acción entre otras, las siguientes: ***1.1 la construcción de viviendas – 3.1 construcción de Centros Integradores Comunitarios - 9.2 Padrinazgo de Cooperativas tradicionales para el desarrollo de capacidades productivas, competencias laborales y comercialización – 9.3 Puesta en marcha de cooperativas y cadenas productivas proveedoras del Estado.***

En base a este Decreto y al Convenio de Adhesión al Plan Nacional de Abordaje Integral (plan AHÍ), firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Tartagal (que no fue puesto a nuestra disposición), se procede a la emisión de Resoluciones y firma de Convenios. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el Secretario de

Organización Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, procede al otorgamiento de subsidios institucionales, con destino a la concreción de las líneas de acción a convenir. En el capítulo 4.3.2.2. Es analizada la obra Centro Integrador Comunitario (C.I.C.).

4.2.5. Convenios de Obra Pública entre el Municipio y la Provincia.

Se relevó documentación relacionada con convenios de ejecución de obra pública entre el Municipio y la Provincia, a realizar por si o a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desocupados, financiadas con fondos Provinciales.

A tal efecto se analizó el convenio firmado con la Asociación Civil El Tártago, para la realización de la obra denominada: “**Remodelación y ampliación del cuartel de la asociación civil de bomberos voluntarios de Tartagal**”, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado, con un costo de \$ 271.693,89, asumiendo la Unidad Ejecutora de Obras Municipales de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, la responsabilidad de controlar y supervisar su ejecución.

Corresponde aclarar que esta auditoría concretó el análisis legal de esta obra, sin haber efectuado constatación física de la misma.

Observación N° 10: Por el importe de la obra, correspondería haber contratado por el sistema de Concurso de Precios Sin embargo, se contrató en forma Directa, al respecto la situación de emergencia descrita no coincide con las hipótesis de emergencia o urgencia enumeradas en la Ley de Contrataciones, y definida en el Art. N° 13, Inc. h. de la Ley N° 6838.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 000345/10, el Ejecutivo Municipal remite las actuaciones del proceso de contratación adoptado. El Dictamen Legal que otorga el encuadre legal al procedimiento de contratación elegido, se fundamenta en la situación de emergencia sanitaria y la producida por el alud de lodo y barro, aprobadas por Ordenanzas Municipales N° 1.432 y 1.437. En tal sentido, tanto del objeto de la obra, detallado en la memoria descriptiva, considerandos del dictamen, y tiempo transcurrido desde la primer nota que diera origen al expediente (22/02/06), firma del convenio, hasta la finalización de la obra, surge que no estamos en presencia de una hipótesis de emergencia o urgencia, con los alcances

establecidos en el Decreto Reglamentario N° 1.448/96. Por lo expuesto, se mantiene la observación.

Observación N° 11: La documentación correspondiente a esta Obra, fue debidamente requerida al Municipio y la misma no fue puesta a disposición.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 000345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Certificados de Obra N° 1, 2, 3, 4 y 5 y Órdenes de Pago. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuanto no adjunta Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Actas de Inicio ni Finalización de Obra.

4.2.6. Convenio para la Construcción de pista de deportes extremos SKATE PARK

De acuerdo al convenio entre la Provincia de Salta y el Municipio, para la “Construcción de pista para deportes extremos Skate Park – Tartagal”, y a lo manifestado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio, esta obra fue subcontratada a un grupo de piqueteros, lo cual resulta corroborado por la nota de fs. 29 (sin firma legible en la fotocopia) del legajo de la obra que fuera suministrado por el Sr. Intendente a este cuerpo de auditores el 09/12/09 mediante fotocopia del Expte. N° 11-088856/08.

En la misma se informa un avance de obra del 10 % que, se contradice en el último párrafo que menciona que, la obra no fue iniciada.

También se informa la falta de memoria descriptiva de la obra, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto, análisis de precios, pliegos de especificaciones generales, particulares y los planos aprobados.

Esta auditoría constató en el Mayor de la cuenta respectiva que la Provincia depositó el 08/10/08 la suma de \$ 60.300,00, en concepto de Anticipo de obra del 30 %, previsto en la cláusula tercera del convenio.

Corresponde aclarar que, el equipo de auditores concretó el análisis legal de esta obra, sin haber efectuado constatación física de la misma, en razón de haber solicitado a la Administración Municipal, la documentación respaldatoria, con fecha posterior a la visita al Municipio.

Observación N° 12: La copia del Convenio de Obra Pública suministrado carece de indicación del día exacto del mes de octubre del año 2008, en el que se firmó. Exigencia legal que surge de art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 13 : A la fecha de abandono de la obra, por parte del primer contratista, no fueron certificados los trabajos realizados, pese al Anticipo recibido y el vencimiento de noventa días, pactado originalmente para la finalización de la obra, y a los importes aplicados y detallados en el Mayor de la cuenta N° 2.3.29; Fondos a Rendir Skate Park.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Poder Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10 efectúa las siguientes aclaraciones: *“dado que la contratación realizada en el año 2.008 fue abandonada por el primer contratista se contrató a otra empresa para finalizar la obra. De los antecedentes que se agregan a este escrito (memoria descriptiva, documentación gráfica, avances de obra, pagos etc), se arriba al estado de conclusión de la obra que será inaugurada en la próxima visita que hará el Sr. Gobernador de la Provincia a Tartagal.* Los comentarios efectuados por el Poder Ejecutivo, no guardan relación con la observación por lo cual la misma se mantiene.

4.2.7. Contratos de locación de servicios firmados entre el Municipio y Terceros.

Se relevaron contratos de locación de servicios y pasantías firmados entre el Municipio y terceros, los cuales son analizados a continuación de manera individual. En algunos casos, se rigen los mismos en particular por las disposiciones del Código Civil (arts. 1493, 1623 sgtes. y cctes.), en otros, como ser los contratos de pasantía, no se efectúa expresamente el encuadre.

4.2.7.1. Contrato de locación de servicios aprobado mediante Resolución N° 14.853/09.

Por intermedio del mismo, se contrata a una persona, que prestará servicios en el gabinete psicosocial del Municipio, con una carga horaria mínima de cinco horas diarias, desarrollando tareas administrativas y toda otra que le sea encomendada.

De las tareas asignadas en el contrato puede inferirse que, no se trata de la contratación de un profesional, por lo que le resultan de aplicación las disposiciones emanadas del Estatuto del Empleado Público Ley N° 6.068, y no las disposiciones emanadas de los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 y disposiciones concordantes del Código Civil.

Observación N° 14: El contrato no cuenta con la firma del locador.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 15: El contrato no cumple con las disposiciones emanadas del artículo 11 de la Ley N° 6.068, referidas a las formalidades que deben cumplir este tipo de contratos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 16: No consta que se haya dado cumplimiento con la disposición del artículo 10 de la Ley N° 6.068, que requiere un análisis previo, que demuestre que los servicios encomendados no pueden ser cumplidos con el personal de planta permanente con el cual cuenta el Municipio.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 17: No consta el pago del Impuesto de sellos, establecido por el artículo 226 del Decreto Ley N° 09/75.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10 expresó lo siguiente: “*tomando la observación que hiciera en el trabajo de*

campo el personal de Auditoría se regularizó la relación incluyendo a dicha persona en el escalafón municipal”. Por lo expuesto se mantienen las observaciones N° 14, 15, 16 y 17.

4.2.7.2. Contrato de locación de servicios aprobado mediante Resolución N° 14.697/09.

Por intermedio del mismo, se contratan los servicios de un Ingeniero y un Arquitecto, los cuales se desempeñarán como Directores Técnicos de la Obra denominada “Construcción Nuevo Edificio Municipal”. Al momento de las tareas de campo la obra se encontraba paralizada.

Observación N° 18: Resulta incorrecto el encuadre legal dado al contrato en la cláusula V, ya que no se trata de una relación contractual, que deba ser regida exclusivamente por el Código Civil, sino de manera especial por las disposiciones de los artículos 70 a 79 de la Ley N° 6.838.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.-

Observación N° 19: La contratación de referencia se efectuó con un encuadre inadecuado ya que estamos en presencia de una locación de servicios – obligación de medios – sino de obra – obligación de resultado- debiendo responder los profesionales contratados (entre otros aspectos) por la ruina parcial o total que pudiese experimentar la obra por un plazo de 10 (diez) años a contar desde la recepción definitiva de la misma.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.-

Observación N° 20: No consta la firma de los profesionales contratados atento a lo cual no cumple con las prescripciones emanadas de los artículos 1190 y 1192 del Código Civil, con lo cual en caso de controversia no se lo tendrá por probado, con los perjuicios que la situación podría aparejar al Municipio.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.-

Observación N° 21: No consta el pago del Impuesto de Sellos, establecido por el artículo 226 del Código Fiscal de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, manifestó lo siguiente: *“tomando la observación de la Auditoría, en los contratos posteriores realizados al Ing Ulises Márquez informamos que se hicieron las reformulaciones necesarias. A tal efecto se adjuntan copias del contrato vigente a la fecha”*. Por lo expuesto se mantienen las observaciones N° 18, 19, 20 y 21.-

4.2.7.3. Contratos individuales efectuados bajo el régimen de pasantía establecidos por la Ley N° 25.013 y Decreto N° 1.227/01.

Se advierte la existencia de contratos firmados con profesionales, bajo este régimen, aprobados por la Resolución Municipal N° 14.395/08.

En tal sentido resulta conveniente recordar los fines de dicha normativa: Ley N° 25.013 *ARTICULO 2°- (Régimen de pasantías). Cuando la relación se configure entre un empleador y un estudiante y tenga como fin primordial la práctica relacionada con su educación y formación se configurará el contrato de pasantía*. Por su parte el Decreto 1227/01 establece un régimen estricto de responsabilidad para aquel que transgreda sus disposiciones *Art. 12. — En caso de incumplimiento de las normas previstas en el presente, el contrato de pasantía de formación profesional se convertirá en un contrato de trabajo por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes laborales*. Fueron relevados los contratos de pasantía celebrados con los abogados identificados con los DNI N° 27.591.619 y 28.096.230, cuyas observaciones son objeto de tratamiento conjunto a continuación.

Observación N° 22: Resulta incorrecto el encuadre legal dado a estos contratos, ya que tratándose de profesionales, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 6.838 (concurso de méritos o antecedentes o caso contrario contar con la justificación pertinente), y artículos 9 al 16 de la Ley N° 6.068.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10 manifiesta lo siguiente: *“que los contratos fueron instrumentados dentro del régimen especial previsto por la ley Nacional de Empleo vigente a la que adhirió el Municipio en uso de sus facultades de autonomía institucional establecida en la Constitución Provincial y la Ley N° 6.555....que al resultar esta ley posterior a la ley N° 6.838, la instrumentación se realizó dentro de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios en el artículo 1 de la ley 6838....”*. Las aclaraciones y comentarios realizados por el Ente Auditado, resultan improcedentes. El artículo 1 de la Ley N° 6.838, establece que los principios de dicho cuerpo legal, deberán ser aplicados por los Municipios *sin excepción....*y que *las Municipalidades establecidas en el artículo 168 de la Constitución de la Provincia quedan habilitadas para dictar normas reglamentarias a los fines de la aplicación de esta ley en sus respectivos ámbitos, los cuales deberán ajustarse a las principios de esta ley*. Por lo expuesto se mantiene la observación. Atento a que la Ley N° 25013 (como así también su modificatoria la Ley N° 26427) preveen el supuesto de trabajo de nobeles profesionales, se refieren expresa y exclusivamente a estudiantes, se mantiene la Observación.

Observación N° 23: El incorrecto encuadre legal dado a los contratos, expone al Municipio a las consecuencias establecidas por el artículo 12 del Decreto N° 1.227/01, transcrito *Ut supra*.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 24: No consta el pago del Impuesto de Sellos, establecido por el artículo 226 del Decreto Ley N° 09/75

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación. No obstante ello, se debe indicar que la misma, está referenciada en la observación N° 6, por lo cual la presente queda sin efecto.-

4.2.7.4. Contrato de designación de personal en planta política aprobado mediante Resolución 13.747/07

Por intermedio de la misma se procede al nombramiento del Contador General del Municipio.

Observación N° 25 : En ambas resoluciones no se alude al monto mensual a ser percibido por los funcionarios que, pasan a integrar la planta política, con lo cual no se da cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 20 del Estatuto del Empleado Público Municipal.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, manifiesta lo siguiente: *“en la resolución N° 13474/07 art 2, se fija la remuneración en función a lo que contempla el presupuesto vigente. En el caso del presupuesto del año 2007, en dicho presupuesto, está detallado explícitamente lo que va a cobrar cada funcionario, entre ellos el contador general.* Se adjunta copia de la resolución y anexo del presupuesto donde está discriminado el importa a cobrar. Los comentarios del Ente auditado resultan equivocados, la mención efectuada en el presupuesto no suple la omisión incurrida, por otra parte, en el contrato se hace mención al “contador general” y en el presupuesto se alude al “coordinador general”. Por lo expuesto se mantiene la observación.

4.2.7.5. Análisis de los contrato de locación de Maquinarias firmados por el Municipio.-

Se procedió al relevamiento y análisis de los contratos de locación de distintos vehículos y maquinarias vigentes, al mes de febrero de 2009.

Del cotejo de información brindada por la base de operaciones y del Área Legales surge, que se contrataron un total de 30 vehículos en el mes de febrero de 2009.

Observación N° 26: No consta que se hayan firmado los contratos relacionados con:

1.1 Camión Scania 112 101 – 466

1.2 Pala cargadora Zanello 4 x 4

1.3 Camión con tanque de agua Ford

1.4 Camión con tanque de agua Mercedes Benz 1.114/48

1.5 Camión con tanque de agua Ford 7.000

- 1.6 Camión Ford 700 TSI 277
- 1.7 Camión Mercedes Benz 1.114 VNPO58
- 1.8 Camión Dodge A048 – 900
- 1.9 Camión Ford 700 WBQ – 020
- 1.10 Camión Ford XGY041
- 1.11 Camión Fiat 619
- 1.12 Camión Chevrolet 814 UQB 669
- 1.13 Camión Chevrolet WBX 768
- 1.14 Camión Ford 14.000 DGV046
- 1.15 Camioneta con hidrolavadora
- 1.16 Camioneta Ford F y 100 XC1000.-

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, manifestó lo siguiente: *debe decirse que nos estamos refiriendo al período febrero de 2.009, mes en que la ciudad y el municipio se encontraban bajo el barro del aluvión. En dicho mes se utilizaron innumerables vehículos algunos pocos contratados y una importante cantidad de vehículos asignados por empresas comerciales, petroleras, de servicios y/o diferentes instituciones sin cargo, los que fueron desafectándose en forma paulatina y a medida que dejaban de ser necesarios. Acompaña los contratos debidamente firmados respecto de los puntos 1.1 – 1.2 – 1.3 - 1.4 y 1.16. Respecto del resto de los contratos enumerados las explicaciones brindadas no resultan totalmente satisfactorias. La observación fue formulada en base a copias debidamente certificadas por personal a cargo de la base de trabajo, de la cual surge la nómina de la totalidad de las unidades contratadas por la Municipalidad durante el mes de febrero de 2.009. Por lo expuesto la observación se subsana parcialmente.*

Observación N° 27: No consta la firma de ambos contratantes, en los siguientes casos:

- 1.1 Camioneta dominio TBU 726 (falta firma arrendatario)
- 1.2 Tractor Massey Ferguson con pala cargadora
- 1.3 Camión dominio TZY 277
- 1.4 Pala cargadora John Deere 544 A.-

Aclaraciones del Ente Auditado: *Se adjunta copia de los contratos suscriptos por las partes contratantes, constancias de propiedad y seguros.* No se adjunta contrato identificado en punto 1.2 motivo por el cual la observación resulta subsanada parcialmente.

Observación N° 28: No se acredita la propiedad del bien locado en los siguientes casos:

- 1.1 Camión dominio USQ 807
- 1.2 Camión dominio WOP 671
- 1.3 Camioneta dominio TRR 405
- 1.4 Pala Cargadora John Deere 544 A
- 1.5 Pala cargadora Zanello Mercedes Benz (Sr Lucero).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones observaciones o comentarios, simplemente acompaña documentación, entre ella títulos de propiedad de los automotores identificados en los puntos 1.1 y 1.2. El resto de la documentación no acredita propiedad o no guarda relación con los automotores y maquinarias enumerados, por lo cual la observación resulta subsanada parcialmente.

Observación N° 29: No consta la contratación del seguro de responsabilidad civil contra terceros en los siguientes casos:

- 1.1 Tractor Massey Ferguson con pala cargadora
- 1.2 Camión dominio TZY 277
- 1.3 Camión dominio WOP 671
- 1.4 Retropala excavadora John Deere modelo 310 D
- 1.5 Camioneta dominio TRR 405

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo acompaña documentación insuficiente. Por otra parte, la cobertura que surge de la misma no corresponde al período auditado. Por lo expuesto se mantiene la observación.

4.2.8. Análisis legal de los contratos de locación de vehículos o maquinarias, en particular, destinadas a ser utilizados en las consecuencias del alud ocurrido el 09/02/09.

En este punto se efectúa un análisis legal de aquellos contratos de locación de vehículos y maquinaria destinados a servicios a ser prestados para atender necesidades surgidas como consecuencia del alud ocurrido el 09/02/09, a saber: Camiones dominio: 1).- XCQ 406 2).- XJU 862 3).- VGB 140 4).- VYN 549 5).- SCT 699. Teniendo en cuenta las **manifestaciones** del Secretario de Obras y Servicios Públicos, respecto a que las maquinarias y los vehículos alquilados prestaron servicios desde el mes de febrero, hasta el momento de la realización de los trabajos de campo, en todo tipo de obras y no solamente en aquellas destinadas a paliar las consecuencias de la situación de emergencia o urgencia derivadas del alud.

4.2.8.1. Contrato firmado con el camión dominio VGB 140:

Surge del contrato y de la planilla de asistencia correspondiente al mes de febrero de 2009 confeccionada por la base de operaciones, que el mismo representó para el Municipio el gasto de \$ 4.800,00 mensuales.

Asimismo el contrato establece un plazo de ejecución por tiempo indeterminado.

El legajo no contiene otra documentación relacionada con la contratación, que permita corroborar si se dio o no cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Observación N° 30: El Municipio no justifica, ni acredita suficientemente, que la contratación está enmarcada dentro de la hipótesis de emergencia o urgencia prevista en el artículo 13 inciso h) de la Ley N° 6.838. Simplemente se hace alusión a que el mismo será utilizado en “*tareas atinentes al alud del 09 de Febrero de 2.009*”.... por lo que no se dio cumplimiento con el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6.838, que requería o bien una adecuada justificación de la emergencia o urgencia con las precisiones establecidas por el artículo 13 inciso h), o bien la concreción de la contratación por intermedio del sistema de concurso de precios (límite \$ 50.000,00).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante Nota externa AGPS N° 000345/10, efectuó los siguientes comentarios: “*estas observaciones más que incorrectas son irrazonables, A poco que se analice se advertirá que corresponden a los meses de febrero y*

marzo de 2.009, es decir al período más crítico de la historia de Tartagal como lo fue la catástrofe natural del 09 de Febrero de 2.009....que el desastre natural y social sufrido resulta de público y notorio razón por la cual está exento de prueba, que no puede ser objetado ni negado. De las constataciones efectuadas, surge que el camión no solamente prestó servicios relacionados con los efectos del hecho natural acontecido el 09 de Febrero sino en tareas distintas. Por otra parte debe hacerse notar nuevamente al Ente Auditado, que de las planillas de asistencia diaria del automotor, surge que el mismo comenzó a prestar servicios para el Municipio previo al alud, con lo cual las afirmaciones resultan improcedentes. Por lo expuesto se mantiene la Observación.

Observación N° 31: Tampoco consta el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 (cotizaciones de, al menos, tres firmas del ramo).

Aclaraciones del Ente Auditado: Los comentarios efectuados precedentemente referidos, no resultan satisfactorios, por lo que se mantiene la Observación.

Observación N° 32: No consta el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la Ley y artículo 24 inciso c) segunda parte del Decreto Reglamentario N° 1.448 falta punto y año que establecen la documentación básica (pliegos) con las cuales debe necesariamente contar una contratación.

Aclaraciones del Ente Auditado: Los comentarios efectuados precedentemente referidos, no resultan satisfactorios, por lo que se mantiene la Observación.

Observación N° 33: El contrato fue firmado el 20/02/09 pagadero por mes vencido. No obstante ello, se constata en la planilla de liquidación del mes de febrero de 2009, que el camión comenzó a prestar servicios el 02/02/09 (Fecha anterior del alud).

Aclaraciones del Ente Auditado: Los comentarios efectuados precedentemente referidos, no resultan satisfactorios, por lo que se mantiene la observación.

Observación N° 34: El legajo de la contratación no contiene la justificación necesaria respecto de una situación de emergencia (exigido por el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838), por lo que existe el riesgo de incurrir en los vicios a los que se refiere el artículo 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Aclaraciones del Ente Auditado: Los comentarios efectuados no resultan satisfactorios, por lo que se mantiene la observación.

4.2.8.2. Contratos de locación de Pala cargadora tipo Zanello Marca Mercedes Benz modelo 4.200 FF - Motor 341900027084273, Pala cargadora Fiat N° 1 Motor 667 y Pala cargadora Fiat N° 3 Motor 674.

Respecto de esta maquinaria, perteneciente todas ellas a un mismo locador, los auditores precedieron a relevar un total de cuatro contratos, de los cuales surgen las observaciones que a continuación se detallarán:

Observación N° 35: El día 16/02/09 se procedió a la firma de dos contratos, por idéntico período y respecto de la **misma máquina identificada como: Pala cargadora – Modelo Mercedes Benz Motor N° 341900027084273**, los cuales difieren entre sí, solamente en la suma a ser abonada por hora, pactándose en un contrato la suma de \$ 110,00 y en otro la suma de \$ 80,00.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo efectúa aclaraciones y comentarios, mediante nota externa AGPS N° 000345/10, que resultan insuficientes. Aduce lo siguiente: *“no se trata de una sola máquina sino de dos máquinas - palas cargadoras, tipo Zanello – de iguales marcas (Mercedes Benz) e iguales características....con números de motor diferente....se adjuntan copias de los contratos.* El ente auditado no acompaña los contratos a los cuales hace referencia. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 36: El día 04/05/09 el locatario presenta dos facturas, la N° 0001 – 00000661 por la suma de \$ 33.770,00 y N° 0001 – 00000662 por la suma de \$ 25.190,00, respecto de dos palas cargadoras marca Zanello identificadas con los números 1114 y 1518, que no coinciden con los datos mediante los cuales se individualizan las maquinarias en los respectivos contratos.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las aclaraciones del ente auditado resultan insuficientes. No acompaña los contratos mediante los cuales se constate la situación aludida. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 37: El día 04/05/09 el locatario presenta dos facturas N° 0001 – 00000658 por la suma de \$ 27.840,00, y 0001 – 00000659 por la suma de \$ 22.720,00, respecto de la misma máquina, pala cargadora Fiat R 60, sin discriminar período abonado (de prestación del servicio). Tampoco fueron puestos a disposición de este cuerpo de auditoria los cuatro remitos a los que se alude en las mismas.

Aclaraciones del Ente Auditado: El ente auditado envió copia certificada de los remitos aludidos en las Facturas 658 y 659, y las planillas de trabajo de las Máquinas aludidas, por lo que la observación fue subsanada.

Observación N° 38: No resulta correcta la imputación preventiva realizada por la Secretaria de Hacienda respecto de dichos contratos, pues en las mismas no se indica el número de cuenta presupuestaria al que será imputada, ni el saldo disponible.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite aclaraciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 39: Teniendo en cuenta la documentación obrante en los legajos de las tres contrataciones, los importes mensuales de cada uno de ellos, le corresponden las mismas observaciones realizadas para la contratación del Camión Dominio VGB 140.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS 000345/10 da por reproducidos las manifestaciones efectuadas con origen a las observaciones N° 30, 31, 32, 33 y 34. Las mismas resultan insuficientes por idénticos fundamentos a los esgrimidos en la observación N° 30. Por lo expuesto, se mantiene la observación.

Observación N° 40: En la base de operaciones del Municipio se proveyó a esta auditoría, dos planillas de asistencia (N°s 15 y 16), ambas correspondientes al mes de abril de 2009 y referidas a la misma maquinaria, identificada como Fiat R 60.

Se observa que las planillas difieren respecto del nombre del agente encargado del control (Sánchez Julio N° 15 y Sánchez Franco N° 16) y en el horario de trabajo del día 25/04, ya que la planilla N° 15 presenta dos horas menos de trabajo que la N° 16., es decir se estaría informando dos veces el mismo trabajo.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, efectúa las siguientes aclaraciones: *“se trata de dos maquinas diferentes, con sus respectivos choferes que detallamos a continuación....se adjuntan DNI de los mismos....Las explicaciones brindadas resultan insuficientes, el Ente Auditado afirma estar ante dos maquinarias distintas, pero no se acompaña prueba que así lo acredite. Por lo expuesto se mantiene la observación.*

Observación N° 41: El legajo de la contratación no contiene la totalidad de la información necesaria para otorgar transparencia a la misma, aún en caso de emergencia, exigida por el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838, por lo que existe el riesgo de incurrir en los vicios a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS 00345/10 realiza las siguientes observaciones: *“la contratación se realizó siguiendo las prescripciones de procedimiento de contratación para los casos de urgencia, por lo que de ningún modo la situación encuadra en las previsiones del art 65 de la LPA; debiendo advertirse que se advierte un error de esa Auditoría que no verificó en campo las máquinas objeto del contrato, por lo que entendemos previo a emitir opinión definitiva debe verificarse cada una de las unidades objeto de observación, para lo cual ponemos a vuestra disposición desde ya registro fotográfico y notarial de cada uno de los rodados”...* Las observaciones resultan incorrectas. El Municipio al ser notificado del AIP tuvo oportunidad procesal de ejercer en

plenitud su derecho a defensa, acompañando en su caso el registro fotográfico y notarial al cual alude y no lo hizo. Por lo expuesto se mantiene la observación.

4.2.8.3. Análisis de los contratos de locación de inmuebles firmados por el Municipio.

Fueron relevados los contratos de locación de inmuebles, en los cuales el Municipio actuó en calidad de Locataria, que a continuación se enumerarán. Resulta importante destacar, que, en las Resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante las cuales se aprueba cada uno de ellos, se alude a los artículos 59 y 60 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

- 1) Resolución N° 14.175/08.
- 2) Resolución N° 13.513/07.
- 3) Inmueble identificado con la Matrícula N° 1104.
- 4) Dos inmuebles ubicados en Calle Tucumán esquina 12 de Octubre.
- 5) Un inmueble de 7 x 8 metros, en el cual funciona el gabinete Psico – Social del Municipio.
- 6) Un inmueble ubicado en Calle 09 de Julio N° 435.
- 7) Dos inmuebles ubicados en Calle Tucumán esquina 12 de Octubre.

Se establece un precio de locación de \$ 1.300,00 mensuales por el plazo de tres años, esto es, un total de \$ 46.800,00.

Observación N° 42: Atento al monto de la contratación, la misma debió realizarse por el sistema de Concurso de Precios; no consta que se haya dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley 6.838 y del Decreto reglamentario N° 1.448.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10, realiza los siguientes comentarios: *“en todos los casos se trata de contratos que se iniciaron en gestiones anteriores y que dadas las notorias ventajas económicas a favor del Municipio lo único que se hizo fue renovar las contrataciones (cita dos ejemplos al efecto). Las explicaciones brindadas por el Ente Auditado no resultan satisfactorias. Las*

afirmaciones que realiza no resultan debidamente probadas. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observaciones comunes a todos ellos:

Observación N° 43: No consta que, previo a la firma de los mismos, se haya dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 59 de la Ley N° 6.838, como asimismo, los arts. 71 a 75 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, que establecen que, previo a la celebración de un contrato de alquiler, se debe contar como elemento de juicio, con la valuación fiscal y valuación estimativa del mercado por parte de la Unidad Central de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10 brinda explicaciones que no resultan satisfactorias por lo cual la observación se mantiene.

Observación N° 44: No consta el pago del Impuesto de Sellos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene. -

Observación N° 45: En los legajos puestos a disposición de este cuerpo de auditores, no consta documentación que acredite la condición de propietario de los locadores.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10, efectuó el siguiente comentario: *“nada impide, tal la opinión de la asesoría letrada de la Municipalidad de Tartagal, que se alquile un bien a quien posee otros derechos sobre inmueble distinto al derecho de dominio”*... La observación resulta subsanada.

4.2.9. Libro de Resoluciones.

En relación a este punto, se solicitó a las autoridades del Municipio, que exhibieran los libros de registro de Resoluciones y Ordenanzas Municipales. Respecto del Libro de Resoluciones, se constata que la última resolución registrada a fojas 55 en el mismo, es la N°

14.261 del 13/08/08, asimismo, se constata que existe otro cuaderno no foliado ni numerado llevado a mano, en el cual se procedió a enumerar desde la Resolución N° 14.262 del 13/08/08, hasta la 15.105 del 21/07/09.

Observación N° 46: La Municipalidad cuenta con libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas, exigido por el artículo 7 de la Ley 6.555, pero no es llevado en legal forma, pues las Resoluciones no registradas en el mismo, lo son, en un cuaderno sin foliatura ni numeración, con lo cual no se cumple el objetivo de la Ley, que es el de lograr la oportuna sanción y registración de toda Resolución emanada del D.E.M.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante Nota Externa AGPS N° 000345/10, efectúa las siguientes aclaraciones: *“a nuestro entender se trata de una cuestión de apreciación e interpretación, la Auditoría no señala, dentro de la gestión que encabezo, la falta de ninguna de ellas...Sin perjuicio de lo expresado por el ente auditado, la observación hace referencia a una buena práctica de control interno; por lo que se mantiene la observación.*

4.2.10. Libro de Ordenanzas.

De la revisión del Libro de Ordenanzas, se constata que la última Ordenanza inscripta es la N° 1.475 del 18/06/09, y se observa lo siguiente:

Observación N° 47: Las Ordenanzas N° 1.369 y 1.370 no cuentan con fecha de sanción.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, manifiesta: “los defectos que se reseñan en el informe han sido comunicados al Concejo Deliberante y posteriormente subsanados como se aprecia de las constancias que se anexan”. No se anexan las constancias referidas. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 48: Los renglones correspondientes a las Ordenanzas N° 1.470 y 1.472, están en blanco.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

4.2.11. Control del movimiento de vehículos y maquinas contratadas y bienes muebles en Depósito.

El día 20 de agosto de 2009, se realizó una visita a la Base de Trabajo (lugar en el cual el Municipio guarda la totalidad de la maquinaria, que presta servicio para el Municipio), oportunidad en la cual se procedió a labrar un acta que fuera firmada por el Jefe y 2° Jefe de la misma. Se relevaron las planillas de control de ingreso y egreso diario de los vehículos y maquinarias alquiladas por el Municipio, por medio de las cuales, el Sr. Jefe de la Base procede habitualmente, a certificar los trabajos realizados.

Observación N° 49: Se constata la presencia de dos planillas de asistencia (control de ingreso y egreso del camión), correspondientes al mismo período, y automotor alquilado (mes de febrero de 2009 - camión Scania 112 E). Se advierten discrepancia entre ambas, tanto respecto de los horarios, como de los días trabajados y firma del chofer a cargo.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 50: Se ha detectado la entrega de bienes muebles desde el pañol, con la sola entrega de vales expedidos entre otros, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sin un pedido que lo justifique, ni firma de recepción de los bienes por parte del beneficiario. Ej. Vale N° 007971 del 16/04/09 por 20 (veinte) chapas de fibra de vidrio y N° 007970 de idéntica fecha y por idéntico concepto.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa de esta AGPS N° 000345/10 efectúa una serie de consideraciones y aclaraciones que no guardan relación directa con el objeto de la observación, por lo cual la misma se mantiene.

4.2.12. Situación del personal del Municipio.

Se realizó una entrevista al Director de Personal, el cual informó a este cuerpo de auditores acerca de la totalidad de Secretarios y Directores nombrados por el Poder Ejecutivo

Municipal, y dotación del personal con el cual cuenta el Municipio, al mes de junio de 2009, según el siguiente detalle:

Personal dependiente del Poder Ejecutivo:

Planta permanente: 346 – Contratado: 65 – Contratado Estudiantes avanzados: 3 – Planta Política: 25.

Total: 452 agentes.

Personal designado por el Concejo Deliberante:

Planta permanente: 6 – Contratado: 1 – Planta Política: 20

Total: 27 agentes.

Atento al objeto de la presente auditoria, solamente se procedió a analizar los legajos correspondientes a la planta contratada.

4.2.12.1 Personal de planta contratada:

Del análisis de los seleccionados, surgen las siguientes observaciones

Observación N° 51: Legajo N° 1.693:

- 1) Las últimas seis fojas del legajo no están debidamente foliadas.
- 2) Los distintos ítems que presenta el recibo de sueldo correspondiente al mes de junio de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M. que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10 de esta AGPS, manifiesta: *“en el caso de los tres legajos observados, están ya totalmente foliadas sus hojas, adjuntamos copia. Por otra lado en el contrato firmado se aclara específicamente a qué categoría pertenece y que se liquidarán todos los demás beneficios que le correspondan”*. El Ente auditado acompaña legajo debidamente foliado por lo cual la observación resulta parcialmente subsanada.

Observación N° 52: Legajo N° 1.783:

- 1) las últimas tres fojas del legajo no están debidamente foliadas.
- 2) Los distintos ítems que presenta el recibo de sueldo correspondiente al mes de junio de 2009, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10 de esta AGPS, manifiesta: *“en el caso de los tres legajos observados, están ya totalmente foliadas sus hojas, adjuntamos copia. Por otra lado en el contrato firmado se aclara específicamente a qué categoría pertenece y que se liquidarán todos los demás beneficios que le correspondan”*. El Ente auditado acompaña legajo debidamente foliado por lo cual la observación resulta parcialmente subsanada.

Observación N° 53: Legajo N° 1.812:

- 1) Solamente están debidamente foliadas las primeras cinco fojas del legajo.
- 2) Los distintos ítems que presenta el recibo de sueldo correspondiente al mes de junio de 2.009, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10 de esta AGPS, manifiesta: *“en el caso de los tres legajos observados, están ya totalmente foliadas sus hojas, adjuntamos copia. Por otra lado en el contrato firmado se aclara específicamente a qué categoría pertenece y que se liquidarán todos los demás beneficios que le correspondan”*. El Ente auditado acompaña legajo debidamente foliado por lo cual la observación resulta parcialmente subsanada.

4.2.13. Subsidio Tartagal Trabaja

Se consigna en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2009, una partida denominada “Subsidio Tartagal Trabaja”, por el importe de \$ 4.315.000,00.

Al respecto, el día 21 de julio de 2009, se cursó requerimientos a fin que se informara sobre el particular, a los siguientes funcionarios y agentes públicos: Secretaria de Gobierno –

Jefatura de Personal y Sra. Magdalena Coronel. Al respecto, el Director de Personal informó en fecha 22/07/09, que la jefatura no lleva control respecto de las personas identificados como “planilleros”. La Sra. Coronel, a la fecha, no contestó el requerimiento.

Por su parte, si bien la Secretaria de Gobierno, a la fecha del presente tampoco contestó, acompañó fojas que luego fueron debidamente certificadas, correspondientes a la segunda quincena mes de junio de 2009.

Se constató la existencia de un total de 570 (quinientos setenta) *planilleros*, distribuidos en las distintas áreas del Municipio. En las planillas, consta nombre apellido, DNI, quincena a ser percibida, importe, y en alguna de ellas, el sector en el cual prestan servicios (como ser aquella correspondiente a Plaza Villa Güemes).

No obstante haber manifestado distintos funcionarios que, se están realizando distintas acciones a fin de lograr una regularización progresiva de esta situación, lo que se traduce en la Partida Presupuestaria denominada “Subsidio Tartagal Trabaja”. Los beneficiarios de este subsidio, como contraprestación, realizan trabajos en distintas áreas municipales.

Observación N° 54: Los beneficiarios de este subsidio, no cuentan con antecedentes de ningún tipo, sólo con las planillas quincenales remitidas por cara área del Municipio.

Aclaraciones del ente auditado: El Departamento Ejecutivo no efectúa aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 55: Los beneficiarios de los subsidios, no cuentan con Obra Social, ni Seguros , exponiendo al Municipio al riesgo de accidentes.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 efectúa las siguientes aclaraciones: “*se trata de personas que trabajan por día para la Municipalidad de Tartagal, que al momento de esta gestión asumió ascendía a más de 550 personas. ...se definió crear el subsidio para darle un encuadre a lo que se pagaba y por otro lado se creo un seguro a los efectos que están cubiertos por cualquier eventual riesgo, se acompaña copia del contrato de seguro actual, aunque se aclara que desde el 2.009 ya tenían seguro contratado*”. Las explicaciones y prueba aportada no resultan suficientes. Se acompaña

seguro de accidentes personales para una cantidad de 788 vidas. No se acredita que durante el período auditado se haya contado con un seguro similar. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 56: No existe un criterio homogéneo en el pago, así por ejemplo el monto a abonar por quincena varía desde la suma de \$ 150,00 a la suma de \$ 1.118,00, surgiendo inclusive variaciones, entre planillas correspondientes a una misma área o sector.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, manifestó: *“el monto de pago está definido en función al criterio de cada Secretario del área siguiendo lineamientos definidos previamente por la Secretaría de Hacienda y Gobierno”*. Las explicaciones no resultan suficientes. No consta cuál sería dicho criterio ni los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Gobierno. Por lo expuesto se mantiene la observación.

4.2.14. Subsidios otorgados a evacuados en Escuela Divina Misericordia.

En el Anexo II, se indican pagos observados.

Aclaraciones del ente auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10 acompaña la documentación requerida en el Informe Provisorio por lo cual la observación resulta subsanada.

4.2.15 La situación del Boletín Oficial.

Se realizó una entrevista a la Sra. Verónica Oviedo, la cual informó que la última edición publicada fue aquella correspondiente al 28 de enero de 2009. Boletín Oficial N° 2.227. Informa asimismo, que el del mes de febrero estaba listo para ser impreso.

Observación N° 57: No se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 45 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal (que establece una obligación del D.E.M. en tal sentido y con los principios generales que debe respetar la Administración Municipal, establecidos en el artículo 94 de dicho plexo legal).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 00345/10 realizó aclaraciones y explicaciones, sin perjuicio de las cuales, lo concreto es que el Boletín no fue editado por razones diversas en el período febrero a julio, (mes de trabajo de campo de esta auditoría). Por lo expuesto se mantiene la observación.

4.3. Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras y Servicios Públicos:

4.3.1. Obras y Servicios Públicos 2008 (Segundo Semestre)

De acuerdo al Plan Analítico de Obras Públicas 2008, se presupuestaron obras de Desarrollo Urbano por el importe total de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Partida Presupuestaria	Importe Presupuestado
01	Obras Viales	940.000,00
02	Obras de Iluminación	540.000,00
03	Obras Hidráulicas	60.000,00
04	Mantenimiento y Refacción de Edificios Públicos	810.000,00
05	Infraestructura de Servicios	280.000,00
06	Plazas y Paseos	370.000,00
	Total	3.000.000,00

En razón de no haberse elaborado la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2008, se seleccionaron del Listado del Balance de Sumas y Saldos provisorio, provisto por el Municipio, para su análisis, las obras de mayor importancia económica por tipo de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Obra	Designación	Importe Ejecutado \$
Obras Públicas	1.-Pavimento Acceso a Villa Güemes	20.683,25
	2.-Pavimento Calle Irigoyen	16.880,50
	3.-Pavimentación Calle Gorriti	45.820,00
	4.-Pavimentación Calle Aráoz	181.761,15
	5.-Pavimentación Calle Quebracho B° Roberto Romero	49.664,98
	6.-Pavimentación Avda. Andriano	80.120,51

Servicios Públicos	7.-Construcción Cordón Cuneta	102.124,15
	8.-Pavimento y Bocacalle	320.198,50
	9.-Ampliación Red Cloacal Comunitaria	87.900,55
	1.-Mantenimiento de Alumbrado Público	359.459,46
	2.-Recolección de Residuos y Escombros	326.541,01
	3. Limpieza y Barrido de Calles	346.193,74

Obras Públicas 2008

De la documentación puesta a disposición, surge:

4.3.1.1. Obra: “Pavimento Acceso a Villa Güemes”

El Proyecto de Pavimentación 2008 de la ciudad, no contempla la ejecución de esta obra bajo ese título.

En la visita efectuada a la obra, se verificó la ejecución aproximada de 271 m2. de pavimento de 15 cm. de espesor, sobre Avenida 20 de Febrero en intersección con calle Necochea, acceso a Villa Güemes.

A efectos de cotejar el costo de obra proyectado, con el importe ejecutado y atento a que no fue puesto a disposición el presupuesto de la obra, se adoptó para el costo proyectado, el presupuesto de obras de pavimentación similares realizados en el Municipio. En ese sentido, el costo unitario total (materiales, mano de obra y maquinas viales) de una obra similar, es de 82,70 \$/m2, por lo que el costo de obra ejecutado es de \$ 22.411,70, resultando el importe ejecutado un 7,71%, inferior del pasivo generado por el recurso.

Observación N° 58: En la documentación puesta a disposición no consta el proyecto de la obra, por lo que no se pudo analizar y verificar el cumplimiento de lo que debe establecer: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo Métrico y Presupuesto, Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, es razonable respecto al pavimento proyectado. La documentación

remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 59: La falta de documentación referente a las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, impidió el análisis y verificación de: Trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del hormigón y Lisura superficial del pavimento.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 60: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como así tampoco, personal Municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.2. Obra: “Pavimento Calle Irigoyen”

De acuerdo a lo expresado por el Supervisor, la obra fue ejecutada por Administración Municipal. El proyecto prevé la ejecución de 600 metros cuadrados de pavimento de hormigón de calidad H-17 y 0,15 metros de espesor, con un presupuesto de \$ 63.316,50, en una arteria que cuenta con cordón cuneta. De acuerdo al proyecto de obra, el costo unitario total correspondiente a materiales, máquinas viales y mano de obra, es de 105,52 \$/m2.

El Listado de Sumas y Saldos provisto, solo registra el pasivo generado por los recursos para su ejecución, que fue imputado a la Cuenta N° 2.3.63., por un importe de \$ 16.880,50.

La obra no se encuentra incluida en el proyecto de pavimentación 2008.

En la visita efectuada a la obra, se verificó la ejecución aproximada 500 m²., de pavimento de 15 cm. de espesor, sobre calle Irigoyen, en el Barrio 128 Viviendas. De acuerdo al costo unitario total proyectado, corresponde un costo de obra ejecutado de \$ 51.761,25.

Observación N° 61: El proyecto de obra se encuentra incompleto. No contiene Plan de Trabajos, ni documentación gráfica, que establezca las dimensiones, ni perfiles transversales tipo de la calzada.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, coincide con la superficie del pavimento proyectado. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 62: En la documentación puesta a disposición no constan las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra; lo que impidió el análisis y verificación de: Trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del hormigón y Lisura superficial del pavimento.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota Externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 63: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.3. Obra: “Pavimento Calle Gorriti”

De acuerdo a lo expresado por el Supervisor, la obra fue ejecutada por Administración Municipal y se ejecutó sólo la pavimentación de la arteria, ya que contaba con cordón cuneta.

La obra se encuentra incluida en el Plan de Obras de Pavimentación 2008 de la ciudad.

En la visita efectuada a la obra, se verificó la ejecución aproximada de 692 m²., de pavimento de 15 cm. de espesor sobre calle Gorriti, entre calles 25 de Mayo y Necochea.

A efectos de cotejar el costo de obra proyectado con el importe imputado a la Cuenta respectiva, se adoptó el costo unitario proyectado de obras de pavimentación similares realizado en el municipio. En ese sentido, se adoptó el costo unitario total (materiales, mano de obra y maquinas viales) de pavimentación de calle Irigoyen a razón de 105,52 \$/m². De acuerdo a ello, el costo de la obra ejecutado asciende a la suma de \$ 73.019,84, resultando superior en \$ 27.199,84, respecto del importe de los gastos imputados a la cuenta respectiva.

Observación N° 64: El proyecto de obra está incompleto. No contiene Plan de Trabajos ni documentación gráfica que establezca las dimensiones, ni perfiles transversales tipo de la calzada.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, coincide con la superficie del pavimento proyectado. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 65: Las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra están incompletas. No contienen requerimientos referentes a: Trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del

hormigón y Lisura superficial del pavimento. La obra ejecutada, sin considerar estos requerimientos técnicos básicos, no contribuye al objeto para el cual fue ejecutada la obra, respecto a su comportamiento en uso y su vida útil.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 66: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.4. Obra: “Pavimentación Calle Aráoz”

La obra se encuentra incluida en el Plan de Pavimentación 2008 de la ciudad.

Según el proyecto de obra, el costo unitario total correspondiente a materiales, máquinas viales y mano de obra es de 94,48 \$/m². Para satisfacer las condiciones de durabilidad y resistencia del pavimento se proyectó utilizar un hormigón tipo H-17, cuyo contenido de cemento es de 350 kg./m³.

De acuerdo a lo expresado por el Supervisor de la obra, la misma fue ejecutada por Administración Municipal, en el periodo comprendido entre 03/07/08 y el 29/10/08, según consta en Actas de Inicio y Finalización relevados.

De las mediciones de obra efectuada, se verificó la ejecución aproximada de 2.305 m² de pavimento de 15 cm. de espesor. De acuerdo al costo unitario total proyectado, correspondía un gasto de ejecución aproximado de \$ 217.776,40, superior en \$17.207,25, respecto del gasto imputado en las cuentas correspondientes.

Observación N° 67: El proyecto de obra está incompleto, no contiene Plan de Trabajos ni documentación gráfica que, establezca las dimensiones ni perfiles transversales tipo, de la calzada.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, coincide con la superficie del pavimento proyectado. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 68: Las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra se encuentra incompletas, no contienen requerimientos referentes a: Trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del hormigón y Lisura superficial del pavimento. La obra ejecutada sin considerar estos requerimientos técnicos básicos, no contribuye al objeto para el cual fue ejecutada la obra, respecto a su comportamiento en uso y su vida útil.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N°345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 69: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.5. Obra: “Pavimentación Calle Quebracho Barrio Roberto Romero”

De acuerdo al Listado de Sumas y Saldos provisorio, única documentación puesta a disposición, la obra corresponde a la pavimentación de la calle Quebracho. La obra no se encuentra incluida en el Plan de Pavimentación 2008 de la ciudad.

Atento a la falta de documentación del proyecto de obra, se adoptó como referencia, una obra similar realizada en el mismo barrio, cuyo proyecto, determina un costo unitario de 96,37 \$/m². Para satisfacer las condiciones de durabilidad y resistencia del pavimento se proyectó utilizar un hormigón tipo H-17, cuyo contenido de cemento es de 350 kg./m³.

De acuerdo a lo expresado por el Supervisor de la obra, fue ejecutada por Administración Municipal. No se puso a disposición las fechas de inicio ni de finalización de obra.

De las mediciones efectuadas en la obra, se verificó la ejecución aproximada de 1.977 m²., de pavimento de 15 cm. de espesor.

Observación N° 70: En la documentación puesta a disposición no consta el proyecto de la obra, por lo que no se pudo analizar y verificar el cumplimiento de lo establecido en: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo Métrico y Presupuesto, Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, coincide con la superficie del pavimento proyectado. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 71: En la documentación puesta a disposición no consta lo referente a las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, impidió el análisis y verificación de: trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la

calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del hormigón y Lisura superficial del pavimento.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 72: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.6. Obra: “Pavimento Avenida Andriano”

De acuerdo a la documentación relevada, la obra fue ejecutada por las Cooperativas Sierra de La Loma, Prodtar, Sol del Norte y por la Fundación Tártao.

La obra se encuentra incluida en el Plan de Pavimentación 2008, de la ciudad. Según el proyecto de obra, el costo unitario total correspondiente a materiales, máquinas viales y mano de obra es de 80,60 \$/m².

De las mediciones efectuadas en la obra, se verificó la ejecución aproximada de 7.900 m²., de pavimento de 15 cm. de espesor sobre Avenida Andriano.

Observación N° 73: En la documentación puesta a disposición no consta el Pliego General de Bases y Condiciones ni el Pliego de Condiciones Particulares, documentación básica de todo proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 74: No fue puesto a disposición documentación que establezca los requisitos mínimos para la contratación, de forma tal que asegure la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 75: El proyecto de obra puesto a disposición está incompleto. No contiene Plan de Trabajos, Curva de Inversiones ni documentación gráfica que establezca las dimensiones, ni perfil transversal ni tipo de calzada.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La superficie del pavimento ejecutado, coincide con la superficie del pavimento proyectado. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 76: En la documentación puesta a disposición no constan las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra; lo que impidió el análisis y verificación de: trabajos de base de asiento del pavimento rígido, Control de calidad de la base de asiento del pavimento, Control de calidad del hormigón utilizado, Método constructivo para la construcción de la calzada, Construcción de juntas de dilatación y de contracción, Curado del hormigón de calzada, Sellado de juntas, Protección del hormigón y Lisura superficial del pavimento.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento y del hormigón utilizado, construcción de

juntas y curado del hormigón. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 77: Las actuaciones relevadas, no contienen las cotizaciones de obra, de los oferentes participantes del proceso selectivo.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 78: En la documentación puesta a disposición no constan los Libros de Obra, impidiendo verificar fecha de inicio, desarrollo ejecutivo y plazo de ejecución de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 79: En la documentación puesta a disposición no constan los Certificados de Obra ni constancias de retención por Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado por el Artículo 85° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 80: La documentación relevada no registra las cantidades de trabajos ejecutados para su certificación, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 81: No se conformó el legajo del proceso de contratación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.7. Obra: “Construcción Cordón Cuneta”

De acuerdo a la documentación de obra puesta a disposición, se construyeron 4.010 metros de cordón cuneta de 1,00 metro de ancho y 0,15 m de espesor, que se presupuestaron de acuerdo al siguiente detalle:

Obra Cordón Cuneta	Costo Unitario (\$/m)	Longitud (m)	Presupuesto \$
Calle Berdina – Villa Saavedra	91,08	1.140	103.833,00
Calle Azcuénaga – Xamena	98,76	870	85.914,00
Calle Richieri – B° Alberdi	93,10	900	83.794,00
Calle Paraguay – B° Alberdi	92,55	1.100	101.800,00
Total		4.010	375.341,00

A estas obras debe sumarse el presupuesto de la Obra “Cordón Cuneta B° Santa María-Avda. Packam”, cuyo proyecto no fue puesto a disposición. A efectos de estimar el costo de la obra, que corresponde a un cordón cuneta de 1,80 metros de ancho, se adoptó un costo unitario de 168,50 \$/m, proporcional al costo unitario promedio (93,61\$/m) de las obras presupuestadas. Para el costo unitario adoptado, y una longitud de 600 metros relevados, corresponde un costo de proyecto de \$ 101.100,00 que, sumado al importe presupuestado para el resto de las obras, representa un total presupuestado de \$ 476.441,00.

De acuerdo a la documentación relevada, el proyecto de obra del cordón cuneta en las calles presupuestadas, contempló el aporte de cemento por parte de los vecinos beneficiarios de la obra, a razón de 120 bolsas promedio por cada cuadra (100 metros lineales aproximadamente en ambas manos). La incidencia aproximada del cemento aportado por los vecinos es del 25 % que, sobre el total presupuestado, resulta el importe de \$ 93.835,00, por lo que el costo neto proyectado por el Municipio resulta de \$ 382.606,00. No fue puesto a disposición, documentación que respalde el cumplimiento de este componente del proyecto.

Del relevamiento de obra efectuado, se verificó la ejecución de las obras proyectadas.

Observación N° 82: El proyecto de obra suministrado está incompleto. No contiene Plan de Trabajos ni documentación gráfica que establezca las dimensiones lineales de la obra a ejecutar.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de obra compuesto por Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas de la obra. La documentación remitida subsana parcialmente la observación efectuada, por cuánto no contiene el Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra es incompleto.

Observación N° 83: Las especificaciones técnicas no contienen requerimientos referentes a:

- Trabajos de base de asiento del cordón cuneta.
- Control de calidad de la base de asiento del cordón cuneta ni del hormigón.
- Método constructivo para la ejecución del cordón cuneta.

Aclaraciones del Ente Auditado: Las Especificaciones Técnicas remitidas por el Ejecutivo Municipal, a través de Nota externa AGPS N° 345/10, no contienen requerimientos respecto al control de calidad de la base de asiento del pavimento del cordón cuneta y del hormigón utilizado y curado del mismo. Tampoco remite informes de obra, que verifiquen actuaciones a tal fin, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 84: La ejecución de la obra no responde a las especificaciones técnicas particulares citadas, lo que genera incertidumbre respecto a su comportamiento en uso y su vida útil.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 85: No se especifican equipos utilizados ni personal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.8. Obra: “Construcción de pavimento y bocacalle”

De la documentación puesta a disposición, se relevaron las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de Cuenta 9.9.10.01.06				
O.P.Nº	Beneficiario	Concepto	Factura/Comprob	Importe \$
39.216	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	7.424,00
39.317	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	7.792,00
39.608	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	9.064,00
39.754	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	8.464,00
40.001	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	8.576,00
40.133	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	8.160,00
40.588	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	8.208,00
41.119	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	9.200,00
41.417	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	7.944,00
41.628	Tesorería Municipal	Pago Personal Eventual	Planilla de Pagos	8.280,00
39.327	Aceitera Moyano	-	B 0001-00002840	8.232,00
39.972	Juan A. Muñoz	-	B 0001-00006982	11.250,00

En la muestra seleccionada, los gastos corresponden un 81 % al pago de personal eventual para la construcción de la obra y un 19 % al pago de materiales e insumos.

En la visita efectuada a la obra, se verificó la ejecución conjunta de pavimento y bocacalles en diferentes arterias.

Observación N° 86: En la documentación puesta a disposición no consta el proyecto de la obra, por lo que no se pudo analizar y verificar el cumplimiento de lo que se debe establecer en: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo Métrico y Presupuesto, Plan de Trabajos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 87: En la documentación puesta a disposición no constan las actuaciones relacionadas a la ejecución de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 88: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.1.9. Obra: “Ampliación Red Cloacal Comunitaria”

De acuerdo a la memoria descriptiva, se trata de una obra cuyo objeto es extender y proveer del servicio de cloacas a sectores de la ciudad afectados por el alud acaecido en mes de febrero, donde las redes existentes fueron saturadas de lodo, obstruyéndose las cañerías y bocas de registros.

El proyecto de obra contempla la ampliación de la red cloacal de: 1) 7.700 metros, presupuestado en \$ 602.837,94, en los Barrios San Antonio, Lujan y San Ramón.; 2) 628 metros, presupuestado en \$ 45.071,80 en Barrio San Isidro Labrador; 3) 1.800 metros, presupuestado en \$ 112.549,10, en Barrio Nueva Esperanza. El costo total del proyecto suma el importe de \$ 760.458,84.

La documentación relevada da cuenta de obras ejecutadas en los barrios Santa María, Nueva Esperanza, Santa Rita, Belgrano, San Antonio, Luján, San Ramón, San Francisco, San José y Villa Saavedra.

De las Órdenes de Pago puestas a disposición, se relevaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
40.934	03/11/08	Tesorería Municipal	Pago Pers. Eventual	36.144,00
39.872	27/08/08	Corralón 25 de Mayo	B 0001-00006827	6.560,00
39.755	19/08/08	Tesorería Municipal	Pago Pers. Eventual	4.080,00
40.669	23/10/08	Corralón La Tablada	B 0007-00118646	4.872,00
41.594	16/12/08	Corralón La Tablada	B 0007-00118346	4.000,00

Observación N° 89: En la documentación puesta a disposición no constan las actuaciones de la ejecución de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 90: En la documentación puesta a disposición no consta la nómina de las máquinas y herramientas utilizadas, como tampoco personal municipal afectado.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 91: La Cuenta a la que fueron imputados los gastos no desagrega los costos por obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Servicios Públicos 2008

4.3.1.10. “Mantenimiento de Alumbrado Público”

De las Órdenes de Pago puestas a disposición, se relevaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe
N°	Fecha			
39.717	13/08/08	La Aceitera S.H.	B 0001-00003092	18.080,00
40.453	03/10/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	5.106,00
40.900	31/10/08	Maderera El Ceibo	C 0001-00000675	13.700,00
41.118	18/11/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	4.665,00

De acuerdo a informe remitido por el Secretario de Servicios Públicos, durante el periodo auditado se efectuó la compra de 50 postes para el sector de electricidad, 500 lámparas de sodio, 120 balastos, 50 ignitores y 20 cintas aisladoras para ser utilizados en el alumbrado público.

Observación N° 92: En la documentación puesta a disposición no consta la documentación referente al destino dado a los insumos adquiridos.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal informa que, según los datos suministrados por el Departamento Electricidad Municipal, el tiempo de vida útil dada la calidad de los equipos, llega hasta ocho meses como máximo, existiendo un deterioro del 10% de las luminarias por daños vandálicos, lo que indica que el recambio total del parque llega a una vez y media por año en promedio. Idéntica situación se da con los Balastos y otros accesorios.

Los datos suministrados se consideran razonables para una ciudad de 65.000 habitantes aproximadamente, por lo que la observación fue subsanada.

Observación N° 93: En la Orden de Pago N° 39.717 de fecha 13-08-08 se abona la factura N° 0001-00003092 por \$ 18.080,00 por compra de lámparas para el sector de Electricidad. A) No consta la Retención del Impuesto a las Ganancias. B) En la documentación respaldatoria consta la cotización del proveedor, enviada al correo privado de un agente municipal.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 94: En la Orden de Pago N° 40900 de fecha 31-10-08 se abonan 50 postes por \$ 13.700,00 para Alumbrado público - Santa María. A) La Orden de Compra es de fecha 31-10-08 y la Factura es de fecha 27-10-08. B) El legajo carece de constancia de recepción en la Base de Trabajo. C) No consta la Retención del Impuesto a las Ganancias.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 95: En la documentación puesta a disposición no constan los datos estadísticos referentes a la reposición anual de lámparas, balastos e ignitores.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N°345/10, el Ejecutivo Municipal informa que, según los datos suministrados por el Departamento Electricidad Municipal, el número de luminarias de la ciudad ascienden a doce mil lámparas aproximadamente, de las cuáles un 25% son incandescentes, un 25% son iodadas y el 50% son a gas de mercurio. El

tiempo de vida útil dada la calidad de los equipos, llega hasta ocho meses como máximo, existiendo un deterioro del 10% de las luminarias por daños vandálicos, lo que indica que el recambio total del parque llega a una vez y media por año en promedio. Idéntica situación se da con los Balastos y otros accesorios.

Los datos suministrados se consideran razonables para una ciudad de 65.000 habitantes aproximadamente, por lo que la observación fue subsanada.

4.3.1.11. “Recolección de Residuos y Escombros”

De acuerdo al informe del Secretario de Servicios Públicos, la recolección domiciliaria, limpieza de micro basurales y depósitos, realizados con personal transitorio y de planta permanente, se efectúa en tres turnos desde hs.07:00 a hs.02:00.

De las Órdenes de Pago puestas a disposición, se relevaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
32.915	04/07/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	13.351,00
39.330	22/07/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	32.961,00
39.607	01/08/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	12.460,00
39.736	15/08/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
40.002	02/09/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	15.194,00
40.132	17/09/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
40.454	03/10/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	11.957,00
41.115	18/11/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
41.416	02/12/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	18.378,00
41.620	17/12/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	13.854,00

4.3.1.12. “Barrido y Limpieza de Calles”

De acuerdo al informe de fecha 22/0/09, remitido por el Secretario de Servicios Públicos, el barrido se realiza: de lunes a viernes, en el turno mañana, en las calles asfaltadas en un radio que abarca 299 cuadras y en el turno tarde, con una frecuencia de dos veces a la semana, en otras 157 cuadras. Durante los días sábados y domingos se presta el servicio solamente en el radio céntrico. El servicio se realiza con personal de planta permanente y transitoria.

De las Órdenes de Pago puestas a disposición, se relevaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
41.115	18/11/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
41.416	02/12/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
39.736	15/08/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00
39.607	01/08/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	12.460,00
39.215	04/07/08	Tesorería Municipal	Pagos Pers. Eventual	10.000,00

De la documentación relevada no surgen observaciones.

4.3.2. Obras y Servicios Públicos 2009 (Primer Semestre)

Del Listado de Sumas y Saldos provistas por el Municipio, se seleccionaron para su análisis, las siguientes Obras y Servicios Públicos:

Tipo de Obra	Designación	Importe Ejecutado \$
Obras Públicas	1.-Mejoramiento de Viviendas Emergencia	5.878.427,36
	2.-Proyecto C.I.C.	618.193,25
	3.-Pavimentación de Avda. Dorrego	249.811,27
	4.- Pavimentación de Avda. 24 de Setiembre	438.231,94
Servicios Públicos	1.- Reparto de Agua a Parajes Rurales	60.565,00
	2.-Alquiler de Maquinarias	472.410,00

Obras Públicas 2009

De la documentación puesta a disposición, surge el siguiente análisis:

4.3.2.1. Obra:“Mejoramiento de Viviendas Emergencia”

Se trata de obras de refacción y reconstrucción de viviendas dañadas por el alud de lodo y agua, ocurrida en el mes de febrero, financiada por el Instituto Provincial de Vivienda.

A través de los Convenios de Asistencia Financiera se acordó el mejoramiento de 64 viviendas en una primer etapa, por un importe de \$ 1.920.000,00, aprobada por Resolución IPV Nº 082/09, de 86 unidades habitacionales en la segunda etapa por el importe de \$ 2.115.600,00,

aprobada por Resolución IPV N° 164/09 y de 139 viviendas en la tercer etapa por un importe de \$ 3.419.400, aprobada por Resolución IPV N° 355/09.

De acuerdo a los Convenios suscritos, la Municipalidad se obligó al aporte de la Dirección Técnica, Mano de Obra, Equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos, además de la creación de una Unidad Ejecutora Municipal, conformada por un Responsable Técnico de Obra, un Responsable Social y un Responsable Financiero, para la implementación del Convenio, cuya conformación fue aprobada por Resolución Municipal N°14.810/09.

La documentación relevada, hace constar un avance de obra del 100 % para la primera etapa y un avance de obra del 98 % para la segunda etapa. Los trabajos se ejecutaron en viviendas situadas en la zona afectada por el aluvión, que comprenden a Villa Saavedra, Zona centro y Santa María y Barrio S.U.P.E., a través contratos de locación de obra convenidas con Cooperativas, Asociaciones Civiles, Sociedades en formación y empresarios locales, convenios que fueron aprobados para la primera etapa, por Resolución Municipal N° 14.760/09.

El mejoramiento de las 64 viviendas de la primera etapa, fue ejecutado por un total 26 contratistas y las 86 unidades de la segunda etapa a través de 35 contratistas.

De la documentación relevada, se verificó la existencia del proyecto de mejoramiento de la vivienda, presentado por la contratista por cada obra.

En el relevamiento de obra efectuada, se constató la ejecución del mejoramiento habitacional en las siguientes viviendas:

N°	Beneficiario	Ubicación	Contratista
01	Zamora, Francisco	Calle San Pedro N°128	Constru-Yeb SRL
02	Agüero, M. Esther	Calle Santa Cecilia N° 97	Construcciones El Norteño
03	Azurmendi, Alicia Deyli	Islas Malvinas N° 111	Erazo Servicios Petroleros
04	López, Hipólito Centolio	20 de Febrero N° 27	Corralón 25 de Mayo
05	Pecho, Néstor	Entre Ríos N° 17	Geobras
06	Subelza, Narciso	San Juan esq. San Pedro	San Silvestre Construcciones
07	Gutierrez, José	Avda. Packam N° 48	Romano Construcciones
08	Cardona, José Humberto	Rivadavia N° 45	Arq. Sambonini

El proyecto de obra de cada mejoramiento se compone sólo de un presupuesto global por ítem de obra, sin el análisis de costos unitarios, acompañado en algunos casos por la documentación gráfica correspondiente. Los trabajos fueron ejecutados, en algunos casos, de acuerdo a lo previsto en el proyecto de obra y, en otros casos, se efectuaron modificaciones a solicitud de los beneficiarios, de acuerdo a lo expresado por los responsables del control de las obras, respetando el tope presupuestario destinado al mejoramiento de la vivienda. A efectos de certificar la conformidad del mejoramiento efectuado, se labraron Actas de Recepción y Conformidad del Beneficiario, que fueron remitidos a esta comisión en una cantidad de 21 Actas sobre un total de 148 viviendas refaccionadas, correspondientes a la primera y segunda etapas.

Los pagos efectuados por la ejecución de la obra, fueron imputados en la cuenta N° 6.1.51.036, por un importe de \$ 3.754.580,56. De las órdenes de pago relevadas, se verificaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
43.054	13/03/09	Solís, Jorge Raúl	B 0001-00000001	6.000,00
43.705	20/04/09	Solís, Jorge Raúl	B 0001-00000004	10.000,00
42.936	10/03/09	Ortíz, Víctor Hugo	B 0002-00000017	6.000,00
42.121	20/03/09	Ortíz, Víctor Hugo	B 0002-00000018	12.000,00
42.995	12/03/09	Crespo, Carlos Antonio	A 0001-00000011	3.000,00
43.132	20/03/09	Sambonini, Oscar F.	C 0001-00000002	6.000,00
43.498	03/04/09	Sambonini, Oscar F.	C 0001-00000003	14.584,00
43.028	13/03/09	Guerra, Roberto	C 0001-00000001	6.000,00
43.799	23/04/09	Guerra, Roberto	C 0001-00000005	1.888,00
43.026	13/03/09	Montajes y Construcciones	B 0001-00000062	6.000,00
43.940	29/04/09	Montajes y Construcciones	C 0001-00000066	10.000,00
42.983	11/03/09	San Silvestre	C 0001-00000058	3.000,00
43.495	03/04/09	San Silvestre	C 0001-00000002	9.000,00
43.964	30/04/09	San Silvestre	C 0001-00000005	5.000,00

Observación N° 96: Los proyectos de obra, no contienen la totalidad de la documentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite copia de la documentación correspondiente a siete obras, presentado por los Contratistas, sobre un total de ciento cuarenta y ocho viviendas. Informa que dicha documentación, según lo estipulado por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), se

conforma de: Presupuesto, Conformidad del propietario para el inicio de obra, Certificados de obra conformados por la Unidad Ejecutora Municipal y verificados por los Inspectores del I.P.V., documentación fotográfica y Acta de Recepción Final de obra.

Si bien la documentación de cada obra es la requerida por el I.P.V., el Ejecutivo Municipal no remitió la documentación de la totalidad de los proyectos de obra correspondientes a la Primera y Segunda etapas, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 97: Los contratos de locación de obra celebrados con terceros, carecen de constancia de pago del Impuesto de Sellos. No fue puesto a disposición, la documentación de los procedimientos de contratación efectuados.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 98: Los Certificados de obra emitidos no se encuentran conformados por el comitente. No fueron puestos a disposición, la totalidad de las Actas de Recepción y Conformidad de los Beneficiarios del mejoramiento de viviendas.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite un total de noventa y uno copias de Actas Finales de Obra, sobre un total de ciento cincuenta unidades refaccionadas, por lo que la observación fue parcialmente subsanada.

Observación N° 99: Los pagos efectuados por importes superiores a \$ 5.000,00 carecen de constancias de Retención del Impuesto a las Ganancias (Resolución N° 830 Anexo VIII de la AFIP).

Aclaraciones del Ente Auditado: Nos remitimos a la Aclaración de la Observación N° 1 que expresa, “Se trata del sistema de gestión contratado por el anterior Gobierno Municipal, intendente Darío Valenzuela. Actualmente sabemos que tiene muchas deficiencias entre ellas las que detecta la Auditoría en su Observación N° 1, como la observación de las “Etapas del Gasto”, “Retención de Ganancias”. Dichas falencias las fuimos detectando con el uso mismo del sistema”, también aclara que está en proceso de contratación de un sistema nuevo. Por lo

expuesto y aunque el Municipio declara su interés en subsanar las Observaciones, se mantienen las misma por no haberse acreditado las retenciones.

4.3.2.2. Obra: “Proyecto Centro Integrador Comunitario (C.I.C.)”

Se trata de una obra convenida entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad -Expediente N° E-12815-2009 - a través del cuál el Ministerio otorga a la Municipalidad, en carácter de subsidio institucional, la suma de \$ 2.009.293,17. Para tal objeto, el Municipio asume el compromiso de invertir la totalidad de los fondos, en la financiación de la construcción de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), un Playón Deportivo y el Equipamiento de los mismos.

El proyecto se encuentra enmarcado en el Modelo de Gestión de los Centros Integradores Comunitarios.

La obra prevé su ejecución, en base al prototipo de PROYECTO CIC Máximo, ajustándose al terreno propuesto por el Municipio. Asimismo la propuesta incluye un playón deportivo con instalaciones de sanitarios y vestuarios, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

De acuerdo al contrato de locación de obra, la ejecución fue contratada a las Cooperativas de Trabajo “Sol del Norte” , “Prod Tar” y “Sierra de La Loma” por el sistema de contratación de Ajuste Alzado en la suma de \$ 1.646.504,17 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro con diecisiete centavos) y un plazo de ejecución de 225 días calendarios, en un todo de acuerdo al punto 6.1 del Manual Operativo de los Centros Integradores Comunitarios que establece que “serán los organismos responsables de la ejecución de las obras con participación de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes de Hogar u otros de carácter nacional, conformados en Cooperativas de Trabajo, a las que les contratarán los trabajos por el sistema de Ajuste Alzado, que implica la provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución completa de las obras conforme a su finalidad”, en el marco de lo establecido por el Decreto PEN N° 621/08, que aprueba los lineamientos del Plan Nacional de Abordaje Integral, lineamientos que no hacen referencia a los procedimientos a seguir para la adjudicación de las

obras a las Cooperativas, ni sobre la aplicabilidad de alguna norma en particular para la contratación.

No fue puesto a disposición de esta comisión la documentación referente al proceso selectivo de las Cooperativas adjudicatarias, como tampoco documentación referente a la certificación de los trabajos efectuados. Tampoco fueron puestos a disposición las factibilidades técnicas y de servicio del terreno.

En la visita realizada a la obra, se verificó un avance físico aproximado del 40 % (nivel de encadenado superior).

De las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria relevadas, surge el siguiente detalle:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
44.680	05/06/09	Coop. Sierra La Loma	B 0001-000000001	45.508,00
44.686	08/06/09	Coop. Sierra La Loma	B 0001-000000003	12.000,00
44.767	11/06/09	Coop. Sierra La Loma	B 0001-000000012	17.400,00
44.937	23/06/09	Coop. Sol del Norte	B 0001-000000002	12.000,00
44.891	19/06/09	Coop. Sol del Norte	B 0001-000000003	11.737,00
45.249	03/07/09	Coop. Sierra La Loma	B 0001-000000017	23.474,00

Observación N° 100: En la documentación puesta a disposición no consta el Convenio de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite el Convenio Específico del Programa Federal de Integración Socio comunitaria suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y no el Convenio de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 101: En la documentación puesta a disposición no constan las actuaciones del proceso de contratación, que permitan verificar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el Art.7° de la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal informa que dentro de las exigencias para la construcción de los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.) se contratan Cooperativas de desocupados a efectos de insertarlos en la economía formal, razón por la cual se contrató a la ejecución del C.I.C. a las únicas cooperativas que estaban debidamente conformadas. El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones del proceso de contratación, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 102: En la documentación puesta a disposición no constan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que permitan evaluar el cumplimiento de los requisitos de contratación y ejecución de la obra, establecido en el Art.21° de la Ley N° 6.838.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 103: En la documentación puesta a disposición no constan los Libros de Ordenes de Servicios, de Notas de Pedido ni Libro de Actas.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal informa que los Libros de Obra estuvieron a cargo del Director Técnico de Obra, sin adjuntar la documentación correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 104: En la documentación puesta a disposición no constan los Certificados Parciales de Obra, impidiendo cotejar los ítems de obra realmente ejecutados, con los ítems certificados.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite los Certificados Parciales de Obra N°s 1, 2 y 4, subsanando parcialmente la observación formulada. El avance físico consignado en el Certificado Parcial de Obra N° 4, último correspondiente al periodo auditado, se corresponde con lo observado en la inspección ocular realizada por esta auditoría.

Observación N° 105: En la documentación puesta a disposición no consta documentación que aprueben las factibilidades técnicas y de servicio del terreno de emplazamiento de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite las Factibilidades Técnicas de Energía Eléctrica, Gas y de No Inundabilidad, subsanando la observación formulada.

Observación N° 106: En la documentación puesta a disposición no consta la designación del equipo técnico municipal responsable del control de la obra, tal lo dispuesto en Cláusula Tercera del Contrato de Obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 107: Las Cooperativas ejecutoras de la obra no registran inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 6.838.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.2.3. Obra: “Pavimentación de Avenida Dorrego desde Calle Coronel Vidt hasta Ruta Nacional N° 34”

Se trata de una obra ejecutada por contrato con la empresa Demisa Construcciones S.A., con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones del contrato de obra pública y supletoriamente a lo dispuesto por la Ley N° 6.838 y su reglamentación, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Municipal N° 14.957/09. La obra fue financiada con fondos del Estado Nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

De acuerdo a la Resolución citada el procedimiento de contratación adoptado fue el de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, de la que participaron cuatro empresas del ramo, resultando adjudicataria la empresa aludida.

El contrato prevé la pavimentación de una superficie de 3.451,02 metros cuadrados por el sistema de Ajuste Alzado, en la suma de \$ 261.309,72 (Pesos doscientos sesenta y un mil trescientos nueve con setenta y dos centavos) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En la visita a la obra, se constató la pavimentación de 3.050 metros cuadrados aproximadamente, más las correspondientes a las bocacalles, sobre Avenida Manuel Dorrego desde la Avda. 24 de Setiembre hasta la Ruta Nacional N° 34, restando la ejecución de la platabanda central. La única documentación de obra puesta a consideración, corresponde al informe del Director de Servicios Generales a la Secretaría de Hacienda, informando sobre las cantidades de obra ejecutadas a fecha 06/06/09.

Observación N° 108: En la documentación puesta a disposición no consta la documentación correspondiente al Pliego General de Bases y Condiciones ni el Pliego de Condiciones Particulares, documentación básica de todo proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 109: En la documentación puesta a disposición no consta documentación que establezca requisitos mínimos para la contratación de forma tal que asegure la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 110: Las especificaciones técnicas están incompletas, no contienen requerimientos referentes a:

- Trabajos de base de asiento del pavimento rígido.
- Control de calidad de la base de asiento del pavimento ni del hormigón empleado.
- Método constructivo para la ejecución de la calzada.
- Construcción de juntas de dilatación y de contracción.
- Curado del hormigón de calzada.
- Sellado de juntas

- Protección del hormigón
- Lisura superficial del pavimento.

La ejecución de la obra sin responder de las especificaciones técnicas particulares citadas, genera incertidumbre respecto a su comportamiento en uso y su vida útil.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 111: Las actuaciones relevadas no contienen las cotizaciones presentadas por los oferentes participantes del proceso selectivo.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 345/10, el Ejecutivo Municipal remite copia de las cotizaciones efectuadas por las empresas: Juan Pedro Garín Construcciones, JAC Servicios y Demisa Construcciones, por lo que la observación fue subsanada.

Observación N° 112: En la documentación puesta a disposición no consta la garantía de la Contratista, correspondiente al anticipo del 30%, en los términos establecidos en el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 113: La Cláusula Quinta del Contrato exime a la contratista la Garantía de cumplimiento del contrato, incumpliendo lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 114: En la documentación puesta a disposición no constan los Libros de Obra, impidiendo verificar fecha de inicio, desarrollo ejecutivo y plazo de ejecución de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 115: En la documentación puesta a disposición no constan los Certificados de Obra ni constancias de retención por Fondo de Reparación, previstos en Cláusula Sexta del Contrato.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 116: En la documentación puesta a disposición no constan las Constancias de Certificación de Cobertura del Personal para Riesgos de Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentado por la contratista, según Cláusula Sexta del Contrato.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 117: El título de la obra no se corresponde con lo realmente ejecutado, que corresponde a la pavimentación de Avenida Dorrego desde Avenida 24 de Setiembre hasta Ruta Nacional N° 34.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.2.4. Obra: “Pavimentación de Avenida 24 de Setiembre desde calle España a calle 25 de Mayo”

Se trata de una obra ejecutada por contrato con la empresa Juan Pedro Garín Construcciones, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones del contrato de obra pública, y supletoriamente a lo dispuesto por la Ley N° 6.838 y su reglamentación, según establece el contrato de obra pública suscrito, aprobado por la Resolución N° 15.004/09. La obra fue financiada con fondos del Estado Nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

De acuerdo a la Resolución citada el procedimiento de contratación adoptado fue el de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, de la que participaron cuatro empresas del ramo, resultando adjudicataria la empresa aludida, sin que se adjunten las cotizaciones de las otras oferentes. Además se prevé el fraccionamiento de la obra en dos etapas, la primera contempla la pavimentación de la avenida entre calles España y Richieri y la segunda etapa entre calle Richieri y Avda. 25 de Mayo.

Para la primera etapa, el contrato prevé la pavimentación de una superficie de 2.873,19 metros cuadrados por el sistema de Ajuste Alzado, en la suma de \$ 219.024,00 (Pesos doscientos diecinueve mil veinticuatro) IVA incluido y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Para la segunda etapa, el contrato prevé la pavimentación de una superficie de 2.256,60 metros cuadrados por el importe de \$ 182.957,90 IVA incluido y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Las inversiones resultantes de la ejecución de las dos etapas de obra suman el importe de \$ 401.981,90 y una superficie pavimentada de 5.129,79 metros cuadrados.

En la visita a la obra, se constató la pavimentación de 5.000 metros cuadrados aproximadamente y bocacalles correspondientes, restando la ejecución de la platabanda central.

La única documentación de obra puesta a consideración, corresponde al informe del Director de Servicios Generales a la Secretaría de Hacienda, informando sobre las cantidades de obra ejecutadas a fecha 06/06/09.

El pasivo generado por los recursos de la obra fue imputado a la Cuenta N° 2.3.50., por el importe de \$ 438.231,94.

Observación N° 118: En la documentación puesta a disposición no consta, la documentación correspondiente al Pliego General de Bases y Condiciones ni el Pliego de Condiciones Particulares, documentación básica de todo proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 119: En la documentación puesta a disposición no consta documentación que establezca requisitos mínimos para la contratación de forma tal que asegure la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 120: Las especificaciones técnicas están incompletas, no contienen requerimientos referentes a:

- Trabajos de base de asiento del pavimento rígido.
- Control de calidad de la base de asiento del pavimento ni del hormigón empleado.
- Método constructivo para la construcción de la calzada.
- Construcción de juntas de dilatación y de contracción.
- Curado del hormigón de calzada.
- Sellado de juntas
- Protección del hormigón
- Lisura superficial del pavimento.

La ejecución de la obra sin responder de las especificaciones técnicas particulares citadas, genera incertidumbre respecto a su comportamiento en uso y su vida útil.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 121: Las actuaciones relevadas no contienen las cotizaciones presentadas por los otros oferentes participantes del proceso selectivo.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota externa AGPS N°345/10, el Ejecutivo Municipal remite copia de las cotizaciones efectuadas por las empresas: Juan Pedro Garín Construcciones, JAC Servicios y Demisa Construcciones, por lo que la observación fue subsanada.

Observación N° 122: En la documentación puesta a disposición no consta la garantía de la Contratista correspondiente al anticipo de obra del 30%, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 123: La Cláusula Quinta del Contrato, exime a la contratista de la Garantía de cumplimiento del Contrato, incumpliendo lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 124: En la documentación puesta a disposición no consta los Libros de Obra, impidiendo verificar fecha de inicio, desarrollo ejecutivo y plazo de ejecución de la obra.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 125: En la documentación puesta a disposición no constan los Certificados de Obra ni constancias de retención por Fondo de Reparación, previstos en Cláusula Sexta del Contrato.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 126: En la documentación puesta a disposición no constan las Constancias de Certificación de Cobertura del Personal para Riesgos de Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentado por la contratista, según Cláusula Sexta del Contrato.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Servicios Públicos 2009

4.3.2.5. Reparto de agua a Parajes Rurales

De las Órdenes de Pago puestas a disposición, se relevaron las siguientes:

O.P.		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
42.356	05/02/09	Nieva, Jorge A.	C 0001-00000146	3.900,00
43.806	23/04/09	Nieva, Jorge A.	C 0001-00000156	4.500,00
44.462	29/05/09	Nieva, Jorge A.	C 0001-00000160	4.500,00
45.207	01/07/09	Nieva, Jorge A.	C 0001-00000163	4.500,00

Observación N° 127: En la documentación puesta a disposición no consta la documentación correspondiente al Pliego General de Bases y Condiciones ni el Pliego de Condiciones Particulares, documentación básica del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 128: En la documentación puesta a disposición no consta la documentación que establezca requisitos mínimos para la contratación de forma tal que asegure la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 129: Mediante la Orden de Pago N° 42.356 de fecha 05-02-09, se abona el servicio de Reparto de Agua, correspondiente al mes de diciembre del año 2008, correspondiendo la imputación al Ejercicio Financiero año 2008. La Orden de compra N° 0001-000115475, es emitida el 13-01-09, para un servicio prestado en el mes anterior.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.3.2.6. Alquiler de Maquinarias

4.3.2.6.1. Alquiler de Maquinarias para trabajos en el Predio del Basural

1) Es analizada la siguiente documentación puesta a disposición por la Administración Municipal.

Nota de fecha 07/08/08, de la Secretaria de Obras Públicas a la Intendencia:

- Informa la grave situación de riesgo sanitario del predio del Basural.
- Se requiere en forma urgente, se disponga de maquinarias para la ejecución de trabajos del predio.
- Se indica que desde la Secretaria se realizaron consultas sobre los costos de horas máquinas a varias firmas, que se mencionan.
- el precio cotizado informado oscila entre \$ 90.00 y \$ 160,00.
- Se hace constar que el precio más bajo de los oferentes, lo presentó el Sr. Oscar Alberto Elías en \$ 90,00 por hora.
- Se sugiere la contratación de las máquinas, al Sr. Oscar Alberto Elías.

Nota de fecha 12/08/08, de la Intendencia a la Secretaria de Economía y Hacienda:

- Requiere la contratación de una máquina vial para ser destinada a la limpieza y saneamiento del Basural Municipal.

Nota de fecha 19/08/08 de la Secretaria de Hacienda al Sr. Oscar Alberto Elías:

- Se le solicita la provisión de una máquina Vial John Deere, con pala de arrastre y/o un Tractor Massey Ferguson con pala articulada.
- Se propone como precio hasta \$ 90.00 la hora, incluido el chofer y combustible a cargo del Municipio.
- Se le informa que: debe estar regularmente inscripto en la DGR Salta, habilitado para ejercer el comercio, emitir facturas debidamente conformadas según normas de la AFIP.

Nota del Sr. Oscar Alberto Elías a la Secretaria de Economía y Hacienda fechada por el presentante en 25/08/08:

- Acepta la contratación.

- Informa que la totalidad de servicios de las maquinarias viales, prestados por Oscar Alberto Elías, serán facturados y liquidados a nombre de Martín Almaraz, CUIT 20-16688957-0.
- Manifiesta que oportunamente acreditara la autorización respectiva, emitida por el Sr. Martín Almaraz y/o Fabricio Fernando Carrasco, en su condición de Gestor de Negocios y Administrador Contable.

Resolución del Ejecutivo Municipal N° 14.382/08 de fecha 29/09/08:

- Se considera únicamente la nota de fecha 07/08/08 de la Secretaría de Obras Públicas.
- Se aprueba la contratación de maquinarias destinadas al Basural.
- Se fija como máximo por hora de trabajo hasta \$ 100,00 la hora.

2) Según el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del relevamiento efectuado, en el predio del Basural Municipal, durante las tareas de campo de esta auditoría, se verificó, que la gestión de los residuos sólidos implementada, comprende trabajos de acordonamientos, nivelación y cobertura de residuos, de un sector con material térreo. De acuerdo a lo expresado por el Responsable del predio, el acordonamiento del residuo efectuado, tiene por objeto la futura excavación de trincheras para su enterramiento.

3) Los comprobantes de pago por los trabajos efectuados, dan cuenta de la emisión de Facturas de acuerdo al siguiente detalle:

O.P.N°	Equipo	Hs. Trabajo	Importe \$	Factura	
				N°	Fecha
40.867	John Deere 440	134	12.060,00	B 0001-00000101	22/10/08
40.867	Massey Ferguson 1075	142	12.780,00	B 0001-00000102	22/10/08
41.423	Massey Ferguson 1075	176	15.840,00	B 0001-00000103	14/11/08
41.423	John Deere 440	128	11.520,00	B 0001-00000104	14/11/08
41.974	John Deere 440	156	14.040,00	B 0001-00000105	15/12/08
	Massey Ferguson 1075	139	12.510,00		
42.158	John Deere 440	110	9.900,00	B 0001-00000106	13/01/09

42.158	Massey Ferguson 1075	178	16.020,00	B 0001-00000107	13/01/09
43.206	Massey Ferguson 1075	194	17.460,00	B 0001-00000109	26//02/09
43.206	John Deere 440	115	10.350,00	B 0001-00000110	26/02/09
43.601	Massey Ferguson 1075	198	17.820,00	B 0001-00000111	16/03/09
43.601	John Deere 440	60	5.400,00	B 0001-00000112	16/03/09
44.595	Massey Ferguson 1075	177	15.930,00	B 0001-00000115	06/04/09
44.595	John Deere 440	118	10.620,00	B 0001-00000116	06/04/09
Total: John Deere 440		821	73.890,00		
Total: Massey Ferguson 1075		1.204	108.360,00		
Total General		2.025	182.250,00		

4) Se solicitó la colaboración al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la especificidad de la materia, para la determinación de los volúmenes de residuos trabajados durante ese periodo y de esta manera poder analizar la razonabilidad de las horas-máquinas contratadas. A tal efecto, el Ministerio, a través de su programa de Ingeniería Ambiental, procedió a la estimación de los volúmenes trabajados durante el periodo citado, y cuyos resultados fueron puestos a consideración de esta auditoría, a través del informe ingresado a este Órgano de Control, en fecha 23/10/09.

En dicho informe se exponen dos metodologías de determinación de volúmenes de residuos a saber: 1º) Mediante el cálculo de generación de residuos por habitante y 2º) Mediante el registro de ingreso de vehículos de transporte con residuos, al predio del Basural.

Con el primer método estima que el volumen aproximado ingresado al predio del basural, fue de 185 metros cúbicos diarios, y adopta 150 días, como jornadas trabajadas en el periodo comprendido entre los meses de setiembre y marzo, a razón de 8 a 10 horas diarias. Con estas consideraciones, estima entre 1200 y 1500 las horas-maquina, que se deben utilizar durante ese periodo, para realizar el trabajo de acopio y acordonamiento del residuo disperso, con un tractor con las características del Massey Ferguson 1075.

En cuanto a una máquina con las características del John Deere 440 con pala de arrastre, considera que efectuó trabajos de acordonamiento de residuos por empuje, dentro y fuera del predio del basural, de acuerdo a entrevistas realizadas, y considera que trabajando a razón de 6 horas a 8 horas diarias, para 150 días del periodo en cuestión, estima un tiempo de trabajo entre 900 y 1200 horas-máquina.

Con el segundo método, basado en registros del Municipio, de los vehículos con residuos ingresados al predio del Basural, se estimó un volumen diario aproximado de 180 metros cúbicos, utilizando como vehículo tipo, un camión con caja volcadora de 7 m³ de capacidad.

Informa además que la insuficiencia de datos registrados en Casilla de Vigilancia del predio, genera dudas sobre la certeza del registro.

Por otro lado informa que, de acuerdo al registro informado por la Municipalidad de horas trabajadas en el periodo comprendido entre setiembre 2008 y marzo 2009 por la máquina Massey Ferguson, el tiempo empleado sumaría un total aproximado de 1.170 horas-máquina.

En cuanto a la máquina John Deere con pala de arrastre, no determina las horas-máquina trabajadas.

Finalmente, el informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable concluye que pueden estimarse en 1200 horas, la cantidad de horas-máquina empleadas por el tractor Massey Fergusson 1075 y, respecto a la máquina John Deere, informa que por no existir datos precisos, no se estima la cantidad de horas trabajadas.

Por lo tanto, de acuerdo a la documentación relevada por esta comisión de auditoría, inspección ocular efectuada y consideraciones efectuadas por el Programa de Ingeniería Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la estimación de los volúmenes de residuos trabajados en el predio del Basural Municipal, condicionada por: 1) La insuficiencia de datos registrados, tanto de las horas-máquinas trabajadas como del ingreso de vehículos al predio del Basural Municipal. 2) La discordancia entre los datos registrados en Casilla de Acceso al predio del Basural Municipal y en la Base de Trabajo Municipal, con los informados por el Ejecutivo Municipal. 3) La adopción del mismo rendimiento de máquina, a las que realizan trabajos en el Basural de la Ciudad de Salta, con las limitaciones respecto a las horas diarias trabajadas, pericia del chofer y condiciones laborales particulares de cada predio y 4) La imposibilidad de diferenciar los volúmenes de residuos depositados en el periodo de análisis, respecto de los residuos depositados anterior y posteriormente a este periodo, por no contar con los elementos tecnológicos a tal efecto, impiden efectuar una valoración razonable de las horas-máquinas empleadas, en la ejecución de los trabajos de traslado, acordonamiento y nivelación de los residuos depositados en el periodo en cuestión.

5) Se analizaron y cotejaron tres Planillas de Asistencia de las máquinas contratadas:

- 1) Planilla Control Diario Predio Basural: obrante en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación Tartagal, la que fue secuestrada por el Juez en el Predio del Basural y donde un empleado de la Municipalidad registraba las horas trabajadas por las maquinas contratadas.
- 2) Planilla elaborada por el Municipio a solicitud de esta comisión de Auditoria donde se informa las horas trabajadas por las maquinas contratadas.
- 3) Planilla Control Diario Base Trabajo: obrante en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación Tartagal y que fuera remitida al Juzgado por la Municipalidad a solicitud del Juez.

Estas Planillas determinan diferencias en las cantidades de horas trabajadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Horas-Máquinas trabajadas		
	s/Planillas Asistencia remitida por el Municipio	s/Planillas Control Diario Base de Trabajo	s/Planillas Control Diario Predio Basural
Setiembre/09	M.F.:142 hs.	Sin Registro	M.: 24,10 hs. Los días 03; 09; 19; 23 y 24 sólo se registran ingresos.
	J.D.: 134 hs.	Sin Registro	
Octubre/08	M.F.:176 hs.	M.F.:127,25 hs.	M.: 24,00 hs. Los días 02 y 15 sólo se registran ingresos.
	J.D.:128 hs.	M.: 50,10 hs.	
Noviembre/08	M.F.:139 hs.	M.F.: 122,20 hs.	M.: 21,10 hs.
	J.D.:156 hs.	M.: 94,50 hs.	
Diciembre/08	M.F.:178 hs.	M.F.: sin registro	Sin registro
	M.: 110 hs.	M.: 16,35 hs.	
Enero/09	M.F.:194 hs.	M.F.: 10,25 hs.	M: 2 hs.
	J.D.: 115 hs.	M.: 23,30 hs.	
Febrero/09	M.F.:198 hs.	Sin registro	M.: El día 05 sólo se registra ingreso.
	J.D.: 60hs.		
Marzo/09	M.F.: 177 hs.	Sin registro	M.: El día 07 sólo se registra ingreso.
	J.D.: 118 hs.		
Totales	M.F(Massey Ferguson) : 1.204 hs.	M.F(Massey Ferguson): 260,15 hs.	-
	J.D(John Deere): 821 hs.	M (Máquina): 185,05 hs.	-

Observación N° 130: La situación descripta por el Sr. Secretario de Obras Públicas, justificando un estado de emergencia y urgencia, respecto del basural, es una situación preexistente desde varios años anteriores a la fecha de este informe, por lo que no se condice con la definición dada para este tipo de circunstancias excepcionales, en la normativa vigente. En consecuencia la modalidad de Contratación Directa adoptado, no se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 manifestó lo siguiente: *“la situación que llevó a la contratación de la maquinaria no es preexistente desde varios años anteriores como se afirma en el informe provisorio. La emergencia obedeció a la salida de operaciones de la máquina topadora John Deere de propiedad del Sr Armando Irades que venía trabajando para la Comuna desde varios años anteriores, lo cual precipitó un estado de real emergencia ambiental y sanitaria en el Municipio.* Las circunstancias aludidas por el Municipio no se encuentran expuestas al momento de decidir la modalidad de la contratación, por lo cual se mantiene la observación.

Observación N° 131: Ninguna de las Notas mencionadas en el apartado 4.3.2.6.1. 1), ingresaron por Mesa de Entradas, por lo que la fecha de las mismas resultan dudosas. Esto contrasta con notas posteriores del Sr. Elías, que si ingresaron al Municipio por Mesa de Entradas (notas posteriores al conocimiento público de todos los temas referentes a este contrato).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo brinda explicaciones y realiza comentarios mediante nota externa AGPS N° 000345/10, considerados impropios por esta auditoría, recordando al Ente Auditado, que la Autoridad Administrativa debe velar por el decoro en las actuaciones cuando existan manifestaciones que atenten contra la dignidad y respecto en la tramitación de los asuntos (art. 110 de la Ley N° 5.348 de Procedimiento Administrativo de la Provincia). Las explicaciones no resultan satisfactorias por lo que se mantiene la Observación.

Observación N° 132: En vistas que la nota del Sr. Elías fechada en 25/08/08, resulta por lo expuesto en la Observación N° 131 “ de fecha dudosa”, se aplico como procedimiento complementario, la verificación de las fechas de origen de las estampillas fiscales 1360969Z y 1360968Z insertas en la misma. De esta manera se constató que las estampillas fueron remitidas a la Delegación Tartagal de la DGR de la Provincia, en fecha 07/05/09. Por lo que la nota en la que el Sr. Elías acepta la contratación e informa que las facturaciones y pagos se efectuaran a través del proveedor Martín Almaraz, debió ser posterior al 07/05/09. Esta fecha es posterior a todos los hechos relacionados con la contratación, emisión de facturas y pagos. Por lo expuesto no puede ser tomada como válida la fecha inserta en la nota del Sr. Elías.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo, mediante nota externa AGPS N° 000345/10, se refiere a la validez del documento. La Observación se mantiene porque la fecha del documento sigue siendo dudosa.

Observación N° 133: La Resolución Municipal N° 14.382/08 de fecha 29/09/08, fecha posterior a las notas en que la Secretaria de Economía y Hacienda, solicita al Sr. Elías la provisión de maquinarias, y en la que el Sr. Elías acepta la contratación e informa que la facturación la efectuará el Sr. Martín Almaraz. Se emite la Resolución de aprobación de la necesidad de contratación, cuando la contratación ya esta ejecutada, conforme la legislación vigente.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 expresa lo siguiente: *“que la resolución fue emitida durante la ejecución del servicio toda vez que la emergencia y de no actuar con la inmediatez la situación hubiera sido más grave. Es necesario aclarar que los servicios estaban el proceso de ejecución, no consumados.* Las explicaciones y aclaraciones no resultan satisfactorias. Se reitera en este punto, que la situación no encuadra en la hipótesis de emergencia y urgencia establecida por la Ley de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 134: No fue suministrada una nota del Sr. Almaraz, que autorice al Municipio a recepcionar facturas suyas, por los trabajos realizados por el Sr. Elías.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10, efectúa explicaciones y aclaraciones que no resultan satisfactorias. Por lo expuesto la observación se mantiene.

Observación N° 135: Fue puesta a nuestra disposición una nota del Sr. Almaraz, en la que autoriza al Sr. Elías a percibir los créditos y retirar valores. Esta nota no fue ingresada por el sistema de Mesa de Entradas del Municipio, no tiene fecha y la firma del Sr. Almaraz no está certificada, por lo que carece de requisitos mínimos, que debería tener para que el Municipio quede habilitado a efectuar pagos a una persona distinta al emisor de la factura.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 136: No fue suministrado ningún instrumento emitido por autoridad competente del Municipio en el que autorice la aceptación de la facturación del Sr. Almaraz, por los servicios prestados por el Sr. Elías.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 137: No fue suministrado instrumento emitido por autoridad competente del Municipio, en el que se autorice al Dpto. de Tesorería a que el Sr. Elías firme las Órdenes de Pago y reciba los cheques emitidos a favor del Sr. Almaraz.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 138: Los cheques fueron emitidos a favor del Sr. Almaraz, sin la Cláusula “**No a la Orden**”, sin aprovechar la posibilidad que brinda esta cláusula, sobre la certeza del pago, al prestador del servicio. Los cheques no fueron cruzados, método administrativo recomendable para reforzar el Control Interno. En el Anexo III, se detallan las Órdenes de Pago - importes, cheques emitidos con indicación del importe, beneficiarios, endosos, etc.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante nota externa N° 000345/10, efectúa el siguiente comentario: *“el cruzamiento de cheque “no a la orden” son medios recomendables – como lo dice la AGP – para controlar los pagos y por ello se han dispuesto dichas modalidades para el futuro.* Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 139: El Sr. Elías, al no facturar sus servicios, no cumple con sus obligaciones fiscales formales ni materiales (Facturación, DDJJ, pagos de impuestos, etc.), lo cual fue facilitado por la actuación de la Administración Municipal, al permitir esta operatoria.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo mediante Nota Externa N° 000345/10, efectúa una serie de aclaraciones y consideraciones que no guardan relación directa con la observación, como asimismo tampoco resultan debidamente acreditadas. Por lo expuesto se mantiene la observación.

Observación N° 140: No fue puesto a disposición, la documentación correspondiente al Pliego General de Bases y Condiciones ni el Pliego de Condiciones Particulares, documentación básica del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 141: No fue puesta a disposición documentación que, establezca requisitos mínimos para la contratación de forma tal que asegure la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 142: Al haber aceptado de hecho, que emita facturas una persona distinta a la que efectuó los servicios, se vulnera el principio de igualdad de los oferentes. Que está prescripto en el Art. N° 7 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 143: No se instrumentó el Contrato entre el Municipio y la Contratista.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 144: De todas las consultas a oferentes de máquinas viales, aludidas en nota de fecha 07/08/08 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal al Intendente Municipal, sólo constan las cotizaciones de las empresas: Juan Pedro Garín Construcciones, ALSA Obras y Servicios y Perezco SRL.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 145: No consta la invitación del Municipio a las otras empresas, para la cotización de los trabajos a efectuar.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 146: No fueron puestas a disposición constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Circular Municipal de fecha 20/10/08, como proveedor municipal por parte de la contratista.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 147: No fueron puestos a disposición, Informes sobre la ejecución de los trabajos efectuados.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 148: Las Órdenes de Pago N° 40867 por \$ 24.840,00; N° 41423 por \$ 27.360,00; N° 41974 por \$ 26.550,00; N° 42.158 por \$ 25.920,00; N° 43206 por \$ 27.810,00; N° 43.601 por \$ 30.060,00 y N° 44595 por 50.040,00; carecen de Retención del Impuesto a las Ganancias (Resolución G. N° 830/02, Anexo VIII de la AFIP).

Aclaraciones del Ente Auditado: Nos remitimos a la Aclaración de la Observación N° 1 que expresa, “Se trata del sistema de gestión contratado por el anterior Gobierno Municipal, intendente Darío Valenzuela. Actualmente sabemos que tiene muchas deficiencias entre ellas las que detecta la Auditoría en su Observación N° 1, como la observación de las “Etapas del Gasto”, “Retención de Ganancias”. Dichas falencias las fuimos detectando con el uso mismo del sistema”, también aclara que está en proceso de contratación de un sistema nuevo. Por lo expuesto y aunque el Municipio declara su interés en subsanar las Observaciones, se mantienen las mismas a fin de realizar el seguimiento de las mismas en una Auditoría posterior.

Observación N° 149: No fueron suministradas constancia que la Administración Municipal haya controlado el cumplimiento del proveedor, de sus obligaciones laborales, previsionales y de ART, respecto del chofer, para evitar al Municipio posibles responsabilidades patrimoniales.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 150: Las cantidades de horas-máquinas contratadas, remitidas por el Municipio a solicitud de este equipo de auditoría, difieren de las registradas en Planillas de Control Diario tanto la Base de Trabajo del Municipio como del control del Predio del Basural.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 151: No existe documentación que justifique la selección del procedimiento de Contratación Directa efectuada con el contratista.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 152: No consta que se haya evaluado previamente la naturaleza y alcance de los trabajos a ser realizados, a fin de seleccionar el procedimiento de contratación acorde a la Ley N° 6.838.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 153: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cumplió con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 14.382/08 emanada del D.E.M, ya que no consta que la liquidación de las horas de trabajo por máquina, hayan sido determinadas previa certificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

Observación N° 154: La falta de documentación de la contratación efectuada incurre en la previsión del artículo N° 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos (vicios graves).

Aclaraciones del Ente Auditado: El Departamento Ejecutivo no realiza aclaraciones respecto de esta observación por lo cual la misma se mantiene.

4.4. Medio Ambiente

De acuerdo a Ordenanza N° 754/04, la política ambiental del Municipio de la ciudad de Tartagal, se enmarca en lo establecido por la legislación nacional y provincial, particularmente en lo normado por la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente de la Provincia y ordena

que todo emprendimiento a realizarse en su jurisdicción, debe cumplir con los requerimientos de Estudios de Impacto Ambiental y Social, categorizando el impacto en función del tipo de actividades a emprender a saber:

Categoría I: Alto Impacto Ambiental y Social (Obras o actividades de prospección, exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, extracción y acumulación de áridos, plantas de tratamientos de aguas servidas, plantas de tratamiento de residuos urbanos, etc.).

Categoría II: Mediano Impacto Ambiental y Social (Construcción de edificios, fábricas de productos alimenticios, obras que demanden disminución de terreno absorbente, estaciones de servicio, etc.)

Categoría III: Bajo Impacto Social (Actividades no contempladas en categorías anteriores).

La valoración del impacto ambiental, fue realizada para la gestión de los residuos sólidos urbanos, categorizada por la Ordenanza citada, como una de las actividades de Alto Impacto Ambiental y Social, saber:

4.1.2.7.3.1. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

En la visita realizada al predio del Basural Municipal, se verificó la ejecución de trabajos de acordonamiento, nivelación y cobertura de residuos con materiales térreos, de solo un sector del predio. La cobertura de los residuos se efectúa al sólo efecto de atenuar la contaminación superficial de los residuos, por lo que no impide la contaminación de acuíferos de la zona, colindante con el río Tartagal.

Cabe mencionar que, en cercanías del predio ocupado por el Basural Municipal, se encuentra emplazado el núcleo urbano “65 Viviendas”, unidades habitacionales ejecutadas en el marco del Convenio suscrito entre el ex – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Municipio de Tartagal, para la “Construcción de Viviendas a Familias de Escasos Recursos”, aprobado por Resol. IPDUV N° 337/00. Adicionalmente, se construyeron en espacios remanentes del lugar de emplazamiento de estas viviendas, 7 (siete) de las 15 (quince) unidades habitacionales, realizadas a través del Programa Nuevo Hogar, aprobadas por Resolución N° 365/06, del Instituto Provincial de la Vivienda, situación que genera un riesgo sanitario para sus habitantes.

También se observa, que se realizan actividades de selección de desechos por parte de personas ajenas al mismo, como así también, la presencia de animales con fines alimenticios.

En relación a la situación dominial del inmueble que ocupa el predio del Basural Municipal, el Secretario de Gobierno mediante Nota de fecha 23 de julio de 2009, informa que de los antecedentes registrales obrante en la Dirección General de Inmuebles figura a nombre de particulares y que la Municipalidad lo ocupó en el año 1988 para el actual vertedero. Informa además que desde el año 2008, la Municipalidad de Tartagal está tramitando la construcción de un sistema de tratamiento final de residuos conjuntamente con el Municipio de Gral. Enrique Mosconi, que de acuerdo a lo expresado por funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el proyecto se encuentra finalizado, restando su implementación.

Observación N° 155: Los residuos son depositados a cielo abierto sin clasificación alguna, sin que se efectúe su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley N° 7.070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 156: La cobertura con material térreo de sólo un sector de los residuos sólidos urbanos, sin la previa impermeabilización del terreno, no impide la contaminación en los acuíferos de la zona, inobservando lo establecido en el Artículo 106° de la Ley N° 7.070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 157: El predio del basural se encuentra emplazado en un espacio próximo a núcleos urbanos, inobservando lo normado por el Art. 108° de la Ley N° 7070 y su reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 158: La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla los mecanismos previstos en el art. 110° de la Ley N° 7.070 y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 159: Los residuos sólidos urbanos son depositados próximos a las márgenes del Río Tartagal, en contraposición a lo dispuesto por el artículo 163° de la Ley N° 7.017 - Código de Aguas, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 160: La situación dominial del predio de emplazamiento del Basural no se encuentra regularizada.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 161: En el predio del Basural, se realizan actividades de selección de desechos por parte de personas ajenas al mismo, como así también, la alimentación de animales.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

4.1.2.7.3.2. Extracción de Áridos en el Río Tartagal

A efectos de actualizar el estado de ejecución del Convenio de Colaboración para el control de explotación de áridos en los cauces de sus ríos, suscrito con la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos de la Provincia, aprobado por Resolución N° 646/00, del ex – Ministerio de la Producción y el Empleo, y atento a que el la Secretaría de Minería de la Provincia, informó a esta auditoría, a través de Nota 323, que el Convenio se encuentra vigente, se requirió al Secretario de Gobierno Municipal mediante nota de fecha 23/07/09, sobre el estado

de aplicación del mismo. Como respuesta informa que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6555- Carta Orgánica de la Ciudad de Tartagal, el Convenio no se encuentra en vigencia, al no haber sido aprobado por Ordenanza según lo prescriben los Artículos 11° inc.3 y 29° inc.9..

Observación N° 162: De la documentación puesta a disposición, no constan acciones administrativas del Municipio, ante la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos de la Provincia, que regularicen esta situación.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Ejecutivo Municipal no remite actuaciones al respecto, por lo que la observación no fue subsanada.

Análisis de otros elementos ofrecida por el Ente Auditado:

Se deja constancia que se han relavado las 249 fojas correspondiente a la causa caratulada: *“LEAVY SERGIO NAPOLEÓN – INTENDENTE MUNICIPAL DE TARTAGAL – RECURSO DE APELACIÓN en Expte CJS N° 3.291/09*, ofrecida por el Departamento Ejecutivo como prueba.- Asimismo, resulta oportuno destacar que el Departamento Ejecutivo mediante nota externa AGPS N° 000345/10 ofreció como prueba documental, las causas penales N° 69.185/09 y 69.312/09 que tramitan por ante el Juzgado de Instrucción Formal de 2° Nominación del Distrito Judicial Norte Circunscripción Tartagal, los cuales no pudieron ser evaluados toda vez, que sobre las causas penales pesa el secreto de sumario establecido en el art. 199 del Código Procesal Penal.

5.- Recomendaciones

Atento a las observaciones efectuadas en el Apartado 4, no subsanadas por el ente auditado, y a efectos de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal debería:

Recomendación N° 1 (corresponde a observación N° 1)

Dictar las instrucciones a fin de que, de manera inmediata se elabore la Cuenta General del Ejercicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 50, de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57, y art. 45 inc. 18 de la Ley N° 6.555, Carta Orgánica del Municipio.

Recomendación N° 2 (corresponde a observación N° 1)

Disponer las medidas necesarias a los efectos de que el Sistema Informático Contable que se adquiriera reúna los requisitos y aptos para un funcionamiento eficiente y eficaz. Esto se logrará mediante el cumplimiento acabado de las disposiciones normativas respecto a las contrataciones.

Recomendación N° 3 (corresponde a observación N° 2)

Designar un responsable para elaborar de manera completa el Manual de Misiones y Funciones y propiciar las acciones necesarias para su implementación en los distintos sectores del Municipio.

Recomendación N° 4 (corresponde a observación N° 3)

Desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de efectuar las Retenciones de Impuestos Nacionales y Provinciales.

Recomendación N° 5 (corresponde a observación N° 4)

Entre los requisitos de software que debe tener el sistema informático deberá preverse la inclusión de la registración de cada una de las etapas del gasto entre la ejecución de los Gastos y Recursos.

Recomendación N° 6 (corresponde a observación N° 5)

Impartir instrucciones al departamento contable respecto a que deberá confeccionar las Ejecuciones Presupuestarias Trimestrales (conforme art. 45 inc 15 de la Ley N° 6.555), y dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial Municipal.

Recomendación N° 7 (corresponde a observación N° 7, 8 y 9)

Arbitrar las acciones necesarias para disponer de un Plan de Atención de Contingencias Naturales en el Municipio, ante la ocurrencia de probables episodios en el futuro, similares a aquellos sufridos el 09/02/09.

En circunstancias de situaciones de catástrofes, superada la emergencia deberá procurarse los mecanismos de control que permitan retribuir la colaboración efectivamente prestada por los ciudadanos en tareas de ayuda comunitaria, evitando el descontrol en el pago a las personas que efectivamente prestaron colaboración.

Recomendación N° 8 (corresponde a observación N° 10, 15, 16, 18, 23, 30, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 59, 62, 65, 68, 73, 74, 76, 79, 80, 83, 84, 102, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 125, 130, 141, 142, 144, 145, 146, 151, 154).

A fin de garantizar, el cumplimiento de la legalidad en materia de contrataciones, debería designarse personas responsables de la tarea, conformando un equipo interdisciplinario que deberá intervenir en cada etapa de la contratación, asesorando, llevando adelante las acciones conducentes para impulsar la contratación (procurando darle celeridad) y controlando la actuación de cada uno de los intervinientes.

En especial, atento a las observaciones de este informe, lo referente a:

- 1) Dar encuadre correcto de la modalidad de la Contratación.
- 2) Disponer de la conformación de un equipo técnico idóneo a fin de elaborar, para cada obra, las Especificaciones Técnicas Particulares correspondientes, que permitan técnicamente, la correcta ejecución de la misma.
- 3) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones.
- 4) Retener, de cada Certificado de Obra, el porcentual correspondiente al Fondo de Reparo, de acuerdo a lo establecido por el art. 85° de la Ley N° 6.838.
- 5) Registrar las cantidades de trabajos ejecutados para su certificación, en el marco de lo dispuesto por el Art.84° de la Ley N° 6.838.
- 6) Incluir en los documentos contractuales, la garantía de Cumplimiento de contrato (art. 26° de la Ley N° 6.838).

7) Exigir a las contratistas, las Constancias de Certificación de cobertura de Personal por riesgo de trabajo y pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil.

8) Proceder a formular la publicidad que corresponda y las invitaciones a contratistas, con carácter previo y debida antelación.

9) Hacer cumplir los requisitos establecidos por la Circular Municipal, de fecha 0/10/08, respecto a la exigencia que deben satisfacer los proveedores de la Municipalidad.

Recomendación N° 9 (corresponde a observación N° 11, 32, 140 58, 61, 64, 67, 70, 75, 77, 78, 81, 82, 86, 87, 89, 96, 98, 100, 103, 104, 114, 115, 124, 144 y 147)

Todas las actuaciones vinculadas con la tramitación de contrataciones en general y en particular de Obras Públicas deben conformar el expediente y/o el legajo correspondiente.

El legajo o expediente deberá ser compaginado incorporando por orden cronológico, cosidas y debidamente foliadas cada foja que se agregue.

El mismo debe contener: 1) Los Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

2) El Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica).

3) Convenios y/o Contratos de Obra Pública o Servicios

4) Certificados de Obra o Servicios, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio, nómina de Personal Municipal y registros de máquinas y herramientas afectados, en los casos que corresponda.

5) Los documentos de cotización de obra, efectuadas por los oferentes.

Recomendación N° 10 (corresponde a observación N° 6, 17, 18, 21, 24, 33, 44, 45 y 97)

Los contratos deben suscribirse previo dictamen del Departamento o Área Jurídica, que a su vez debe elaborar el borrador de contrato, y a su vez debería recomendársele la tarea de seguimiento del proceso formativo del contrato hasta su perfeccionamiento, el control de plazos y el control del pago del impuesto a los sellos para dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los

contratos firmados con el Municipio con terceros, enumerados en el punto 4.2.1 del presente Informe y en adelante los que se suscribieren.

Recomendación N° 11 (corresponde a observación N° 19, 20, 23)

Impartir instrucciones específicas sobre el contenido que deberán contener los contratos, entre otros se debe tener en cuenta que:

- 1) En el contrato debe expresarse claramente la responsabilidad del profesional de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Desarrollar las evaluaciones y correcciones que correspondan a fin de encuadrar correctamente desde el punto de vista normativo, los contratos firmados.

Recomendación N° 12 (corresponde a la observación N° 22 y 25)

Al momento del inicio de cualquier relación de empleo debe darse un encuadre exacto y expreso, cuya constancia es el Contrato de empleo, y consignar los montos mensuales a ser percibido por prestadores de servicios.

Recomendación N° 13 (corresponde a observación N° 29)

Realizar el correspondiente proceso de contratación a fin de contar con un seguro de responsabilidad Civil contra terceros respecto de los automotores identificados en los puntos 1.1 al 1.5., como medida de protección ante eventuales daños que pudieren propiciarse a terceros en la labor habitual del Municipio.

Recomendación N° 14 (corresponde a observación N° 38)

La imputación preventiva mencionada en las actuaciones deberá contener la cuenta imputada y el saldo disponible.

Recomendación N° 15 (corresponde observación N° 40 y 49)

A fin de concretar un control adecuado de las horas de trabajo de los vehículos afectados a las distintas tareas del Municipio, la Base de Operaciones deberá registrar los mismos en una sola planilla de control, de ingreso y egreso, por unidad alquilada o propia.

Recomendación N° 16 (corresponde a observación N° 46 y 48)

El libro de Registro de Ordenanzas y el de Registro de Resoluciones y Ordenanzas, deberá ser optimizado procediendo a:

- 1) Confeccionar un libro que debe ser llenada en forma completa (sin blancos) y correlativa.
- 2) Procurar su actualización permanente y oportuna.

Recomendación N° 17 (corresponde a observación N° 50)

Optimizar el sistema de control interno en el pañol, de modo tal que toda entrega de bienes muebles, se inicie con el pedido del necesitado debidamente justificado, y constancia de recepción de los bienes entregados.

Recomendación N° 18 (corresponde a observación N° 51, 52, 53)

Los legajos del Personal deberán contener las resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo, que justifiquen el derecho al cobro, de la totalidad de los ítems enumerados en los recibos mensuales de haberes, correspondiente al período julio 2009 y sucesivos.

Recomendación N° 19 (corresponde a observación N° 56)

Establecer por los mecanismos que se estime conveniente el criterio para definir el monto a ser percibido quincenalmente por el personal planillero que presta servicios bajo esta modalidad.

Recomendación N° 20 (corresponde a observación N° 57)

Debería designarse el personal responsable a fin de que se retome la edición del Boletín Oficial.

Recomendación N° 21 (corresponde a las observaciones N°s 60, 63, 65, 69, 72, 85, 88 y 90)

Registrar, en cada obra ejecutada por Administración Municipal, el Personal empleado y las máquinas y herramientas utilizadas, observando la adopción de medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, ordenada en el Art.109° de la Ley N° 5.348, Ley de Procedimientos Administrativos.

Recomendación N° 22 (corresponde a la observación N° 91):

Imputar, en cuentas específicas , los gastos efectuados en la ejecución de cada obra.

Recomendación N° 23 (corresponde a las Observaciones N°s 91, 93, 94 y 99):

Hacer constar, en cada comprobante de pago efectuado, la Retención del Impuesto a las Ganancias, controlar que se guarde relación de los conceptos formulados entre la Orden de Pago y Factura emitidos, y registrar el ingreso de los bienes adquiridos, al lugar de destino.

Recomendación N° 24 (corresponde a observación N° 106):

Designar formalmente el o los Responsables Técnicos de Obra.

Recomendación N° 25 (corresponde a observación N° 131)

Ingresar todas las actuaciones en general y particularmente aquellas relacionadas con contratación pública por una única Mesa de Entrada, con lo cual mejorara el sistema de control interno.

Recomendación N° 26 (corresponde a observación N° 138)

Instrumentar la modalidad de libramiento de cheques a favor de los contratantes utilizando la cláusula “no a la orden”, lo cual contribuirá a reforzar el control interno, respecto de la certeza en el pago.

Recomendación N° 27 (corresponde a observación N° 147)

Desarrollar los mecanismos de producción de información referida a los trabajos ejecutados.

Recomendación N° 28 (corresponde a la observación N° 149)

Disponer los mecanismos de control que permitan verificar que los contratantes del Municipio da cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales, previsionales y de ART, respecto del personal a su cargo.

Recomendación N° 29 (corresponde a observación N° 153)

Previo al pago de las horas de trabajo de las maquinarias, deberá proceder a la debida certificación de las mismas de acuerdo a lo establecido por el art. 4, Resolución Municipal N° 14.382/08.

Recomendación N° 30 (corresponde a las Observaciones N° 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161):

Implementar las acciones tendientes a la conservación del medio ambiente, observando lo establecido tanto en la Ley N° 7070, Ley de Protección del Medio Ambiente y Ley N° 7017, Código de Aguas de la Provincia y las Reglamentaciones respectivas.

Recomendación N° 31 (Referente a la Observación N° 160):

Regularizar la situación dominial, del predio utilizado como Basural Municipal.

Recomendación N° 32 (Referente a la Observación N° 161):

Adoptar las acciones correspondientes, a efectos de evitar situaciones inconvenientes derivadas de la presencia de personas ajenas al predio del basural.

6.- Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tartagal, de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las

aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- Con respecto a la **Información Financiera**: Esta auditoría se abstiene de emitir una opinión sobre la información financiera emitida por la Municipalidad de Tartagal, referidas al periodo auditado, en razón de las Limitaciones expresadas en el Apartado 2.2. y las Observaciones formuladas en el Punto 4.
- **Con relación a la legalidad**: El examen global de la gestión, movimiento y registración de las operaciones realizadas por el Municipio, en el período auditado, permite verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado N° 4 de Comentarios y Observaciones de este Informe.

7.- Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Tartagal, desde el día 20/07/09, hasta el día 21/08/09. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en el contenido en este informe.

8.- Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2011.

Cra. M. Segura – Ing. J. Flores – Dr. M. Grande

Anexo I

Órdenes de Pago, analizadas y que carecen de constancia de retención del Impuesto a las Ganancias (Resolución General de la AFIP N° 830/02)

O.P.N°	Fecha	Importe	Observación
39717	13-08-08	18.080,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
40012	02-09-08	8.755,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
40013	02-09-08	15.192,60	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
40867	29-10-08	24.840,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
41423	03-12-08	27.360,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
41974	14-01-09	27.550,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42124	27-01-09	9.480,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42145	27-01-09	1.800,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42158	27-01-09	25.920,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42447	16-02-09	4.200,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42477	18-02-09	2.900,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42534	25-02-09	5.317,60	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42670	03-03-09	51.249,55	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
42673	03-03-09	10.395,80	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43178	23-03-09	1.381,15	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43196	25-03-09	2.118,85	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43206	25-03-09	27.810,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43362	27-03-09	4.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43533	07-04-09	34.733,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43601	13-04-09	30.070,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43752	22-04-09	31.686,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43806	23-04-09	4.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
43954	30-04-09	7.380,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44313	22-05-09	10.000,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44364	27-05-09	3.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44364	27-05-09	3.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44462	29-05-09	4.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44532	02-06-09	7.450,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44560	02-06-09	10.485,78	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44582	02-06-08	58.960,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
44595	03-06-09	50.040,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
45125	30-06-09	1.300,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
45125	30-06-09	1.300,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
45153	30-06-09	3.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
45153	30-06-09	3.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02
45207	01-07-09	4.500,00	Omisión de ret. I.G. - RG 830/02

Anexo II

Subsidios otorgados a Evacuados –Escuela Divina Misericordia

Detalle	Observación
Illesca, Celia Fernanda, DNI 29.336.962, Recibo sin N° de fecha 01-03-09 por \$ 600,00	El DNI indicado corresponde a otra persona, verificar identidad, remitir copia de primera y segunda hoja del DNI.
Herrera, Agustina, DNI 37.601.390, Recibo sin número, de fecha 02-03-09 por \$ 500,00	Número de DNI sobre-escrito. Verificar identidad, remitir copia de primera y segunda hoja del DNI.
Castro, Ivana Lorena, DNI 32.192.398, sin Recibo, \$ 500,00	Verificar Identidad, remitir copia de primera y segunda hoja del DNI.

Anexo III

O.P.	Factura	Importe	Servicio-mes	m3	m3 x mes	N° de cheque	Importe	Fecha emisión	Orden	Endoso	Cobrado por	DNI	Domicilio
40867	101	12.060,00	JD Set.-2008	134	276	52691471	23.945,76	29/10/2008	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	Coronel Vidt 560
24.840,00	102	12.780,00	MFSet.-2008	142									
41423	103	15.840,00	MFoctubre 08	176	304	54155736	13.187,52	03/12/2008	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	
27.360,00	104	11.520,00	JD octubre 08	128		54155737	13.187,52	03/12/2008	Almaraz	si	Salvador Álvarez	8.177.639	Bolivia y ...
41974	105	26.550,00	JD - nov. 2008	156	295	54937336	12.797,00	14/01/2009	Almaraz	si	Alejandro Herrera	20.877.258	Araoz y 1° de Mayo
26.550,00			MF- nov. 2008	139		54937337	12.797,20	14/01/2009	Almaraz	si	Fredy Medina	17.893.277	1° de Mayo 541
42158	106	9.900,00	JD dic.2008	110	288	54937373	12.493,44	27/01/2009	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	Coronel Vitd 560
25.920,00	107	16.020,00	MF dic. 2008	178		54937374	12.493,44	27/01/2009	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	Coronel Vitd 560
43206	109	17.460,00	MF-enero 09	194	309	57160519	10.350,00	25/03/2009	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	
27.810,00	110	10.350,00	JD-enero 09	115		57160520	8.229,42	25/03/2009	Almaraz	si	Alejandro Herrera	20.877.258	Araoz y 1° de Mayo
						57160521	8.229,42	25/03/2009	Almaraz	si	Virginia Alemán	30.932.192	Coronel Vitd
43601	111	17.820,00	MF-Feb.09	198	334	57567861	29.879,64	13/04/2009	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	
30.060,00	112	5.400,00	JD-Feb.09	60									
	113	6.840,00	DEUTZ-feb.09	76									
43954	117	7.380,00	Anticipo 30 %			53473835	7.114,32	29/04/2009	Almaraz	si	Santiago Herrera	18.399.112	Pilcomayo 120
44313	119	10.000,00	Anticipo 2ª etapa			58393940	9.640,00	22/05/2009	Almaraz	no	Martin Almaraz	16.688.957	B° Tomas Ryan
44595	115	15.930,00	MF-marzo09	177	295	59180161	10.600,00	03/06/2009	Almaraz	si	Oscar Elías	11.868.526	Coronel Vitd 560
50.040,00	116	10.620,00	JD-marzo09	118		59180162	15.900,00		Almaraz	No cobrado			
	114	23.490,00	DEUTZ-marzo09	261		59180163	21.738,56		Almaraz	No cobrado			

SALTA, 23 de setiembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 95

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2265/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Tartagal, Ejercicio 2° Semestre 2008 y 1° Semestre 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Tartagal, Ejercicio 2° Semestre del 2008 y 1° Semestre 2009;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución N° 14/09 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2009, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto cuyo Código es III-13-09;

Que con fecha 23 de marzo del 2011 el Área de Control N° III emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Tartagal;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 04 de mayo de 2011 se remitieron las presentes, actuaciones a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 95

Por ello;

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Tartagal; Ejercicio Financieros 2° Semestre del 2008 y 1° Semestre del 2009, obrante de fs. 571 a 675 del Expediente N° 242-2265/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore